



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto  
Agravado en Lima Norte, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Mayorca Ordaya, Robert Ignacio ([orcid.org/0000-0002-1669-9923](https://orcid.org/0000-0002-1669-9923))

**ASESOR:**

Mg. Urteaga Regal, Carlos Alberto ([orcid.org/0000-0002-4065-3079](https://orcid.org/0000-0002-4065-3079))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ  
2022**

### **DEDICATORIA:**

La presente investigación está dedicada a mis hijas que son el sostén y fortaleza del día a día; a mi hermano mayor el Dr. Víctor Raúl MAYORCA ORDAYA que siempre me impulsaba a que termine la carrera; a mi padre el Superior de la Policía Nacional del Perú Cosme Domingo MAYORCA MÁRQUEZ que siempre estuvo a mi lado en los momentos más difíciles de esta hermosa carrera y que ya goza de la gloria de Dios, a la madre de mis hijas que en sus primeros años estuvo apoyándome en todo para llegar a ser el profesional que ahora soy, sin ella no hubiera llegado a la etapa final de esta carrera; y, a mi hermano el Dr. Luis Gerardo MAYORCA ORDAYA que siempre recibí sus consejos para poder superarme y llegar a ser un profesional en la rama del derecho

**AGRADECIMIENTO:**

A mi gran compañera María Ysabel Ramírez que estuvo en mis 3 últimos años de estudio a mi lado que me impulso a terminar la carrera de Derecho.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

|                                                                 |     |
|-----------------------------------------------------------------|-----|
| Dedicatoria .....                                               | ii  |
| Agradecimiento .....                                            | iii |
| Índice de contenidos .....                                      | iv  |
| Resumen .....                                                   | v   |
| Abstract .....                                                  | vi  |
| I. INTRODUCCIÓN .....                                           | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO .....                                         | 4   |
| III.METODOLOGÍA .....                                           | 12  |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación .....                       | 12  |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización ..... | 12  |
| 3.3. Escenario de estudio .....                                 | 13  |
| 3.4. Participantes .....                                        | 13  |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....      | 13  |
| 3.6. Procedimiento .....                                        | 15  |
| 3.7. Rigor científico .....                                     | 15  |
| 3.8. Método de análisis de datos .....                          | 15  |
| 3.9. Aspectos éticos .....                                      | 15  |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....                                | 16  |
| V. CONCLUSIONES .....                                           | 28  |
| VI. RECOMENDACIONES .....                                       | 29  |
| REFERENCIAS                                                     |     |
| ANEXOS                                                          |     |

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general “determinar el criterio del Ministerio Público, para solicitar la prolongación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021”; ante ello se aplicó un enfoque cualitativo; asimismo, el tipo de investigación es básica y el diseño de investigación está basado en la teoría fundamentada; de los resultados obtenidos a través de la guía de entrevistas, guía de análisis documental y de la experiencia del autor se ha demostrado que la actuación fiscal ha denotado un grave error en la solicitud de la prolongación de la prisión preventiva en este tipo de delitos; ante ello se llegó a la conclusión de que en la mayoría de casos se solicita referida figura de prolongación, en razón a la inacción de impulso de los casos de hurto agravado, lo que conlleva a una grave afectación y vulneración al derecho al debido proceso y al plazo razonable.

**Palabras Clave:** *Prisión Preventiva, investigación preparatoria, plazo razonable.*

## ABSTRACT

The general objective of this investigation was "to determine the criteria of the Public Ministry, to request the extension of the preventive detention of those investigated when their term of detention is about to expire in the crimes of aggravated robbery, Lima Norte 2021"; Given this, a qualitative approach was applied, the type of research is basic and the research design is based on grounded theory; from the results obtained through the interview guide, documentary analysis guide and the author's experience that the prosecutor's action has denoted a serious error in the request for the extension of preventive detention in this type of crime; Given this, it was concluded that in the majority of cases the aforementioned figure of extension is requested, it is requested due to the inaction of impulse of the cases of aggravated theft, which leads to a serious affectation and violation of the right to due process and within a reasonable time.

**Keywords:** *Preventive Prison, preparatory investigation, reasonable term.*

## I. INTRODUCCIÓN:

En razón a la **realidad problemática**, se tiene conocimiento que en las investigaciones a nivel fiscal son llevadas a criterio de quienes representan a la fiscalía, se sabe también que desde que este órgano autónomo toma conocimiento de una noticia criminal, ellos, a través de su calificación pueden archivar la denuncia, formalizar investigación preparatoria o formular acusación directa; sin embargo, una situación célere y automática sucede cuando la fiscalía se encuentra de turno; debido que la policía llega a detener a los autores de ciertos delitos, obviamente en flagrancia; por ende, el Ministerio Público tiene 48 horas para presentar el requerimiento del proceso inmediato y en muchos casos presentar el requerimiento de prisión preventiva, siempre y cuando el autor del delito tenga en su contra graves elementos de convicción que lo señalarían como actor de la conducta criminal.

Conforme a ello, se tiene a nivel internacional a (Percey, 2020), que en su investigación tuvo como objetivo analizar el porqué de la aplicación desmesurada de la prisión preventiva en delitos comunes en República Dominicana, y llegó a la conclusión, de que la Fiscalía Federal trata de ganar tiempo para investigar delitos promoviendo, a través de la prisión preventiva, que los investigados no entorpezcan las investigaciones y se vulnere la finalidad de las mismas.

Por otro lado, en el ámbito local se ha obtenido información de (Jáuregui, 2021), que en su investigación tuvo como objetivo verificar la desproporcionalidad de la aplicación de la prisión preventiva frente a otras medidas restrictivas de la libertad, de ahí se llegó a la conclusión de que resulta sumamente diferenciada la aplicación de la prisión preventiva, puesto que el Ministerio Público se ha mecanizado en aplicar este requerimiento procesal en la mayoría de sus delitos, que inclusive no ameritan por el significado de su complejidad.

Ahora bien, dentro de la experiencia del autor se ha podido advertir que en el Distrito Fiscal de Lima Norte, específicamente en las investigaciones por el delito de hurto agravado, cuando existe flagrancia, los representantes del Ministerio Público solicitan de manera correcta la prisión preventiva, siempre alegando ante el Juez de Investigación Preparatoria las acciones a nivel diligencial que van a actuar durante el tiempo que el investigado se va a encontrar detenido en un establecimiento penitenciario; sin embargo, a pesar de que el órgano jurisdiccional le otorga lo solicitado, estos a poco tiempo del vencimiento del plazo solicitan la prolongación de la prisión preventiva, indicando que presuntamente no les alcanzo el tiempo para realizar algunas diligencias en la etapa de investigación preparatoria; es por ello que, dentro de nuestra perspectiva se ven vulnerados los derechos al plazo razonable y al debido proceso.

Ante ello, se tuvo como **problema general** ¿Cuál es el criterio del Ministerio Público, para solicitar la prolongación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021?; y como **problemas específicos**: 1) ¿De qué forma se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando amplían los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica inicial en el delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021?; y, 2) ¿De qué forma esta medida restrictiva de la libertad se relaciona con los elementos subjetivos del delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021?.

Asimismo, el **objetivo general** de esta investigación fue determinar el criterio del Ministerio Público, para solicitar la prolongación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021; y los **objetivos específicos** son: 1) Identificar como se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando amplían los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica inicial en el delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021; y, 2) Determinar si esta medida restrictiva de la libertad se relaciona con los elementos subjetivos del delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.

La presente investigación ha denotado los ámbitos de justificación pertinente en el caso concreto, por ello respecto a la **justificación teórica**,

denota el desarrollo de conceptos dirigidos a la prisión preventiva y hurto agravado adherente en la referida rama; asimismo, contamos con material real de las Fiscalías del Distrito Fiscal de Lima Norte, que han coadyuvado a demostrar de manera veraz la problemática planteada; por otro lado, en razón a la **justificación metodológica**, es importante señalarla, en tanto de acuerdo a un enfoque cualitativo, así como el tipo y diseño de estudio, y sus procedimientos, se empleará una investigación de acorde a la problemática planteada, la cual se fundará en diferentes documentales, y así lograr nuestro objetivo; asimismo, la investigación tiene como **justificación práctica**, en razón a la existencia de muchas investigaciones relacionadas al delito de hurto agravado, donde los procesados están siendo privados de su libertad de forma preventiva y que la misma se ha venido dilatando, se evidencia así una vulneración al debido proceso y sobre todo al plazo razonable.

Finalmente, como respuestas tentativas a los problemas planteados se tiene como **supuesto general** que “el criterio que utiliza el ministerio público siempre es el de realizar diligencias complementarias a las que inicialmente se señalaron, esto debido a la sobrecarga laboral o la infinidad de diligencias que se llevan dentro del Despacho fiscal; asimismo, se ha podido evidenciar en la práctica que los plazos procesales en general no se cumplen, motivo por el cual se ven vulnerados ciertos derechos procesales”; y como **supuestos específicos**: 1) Se ven vulnerados directamente con el plazo razonable y el debido proceso, en tanto si se da una calificación jurídica inicial, donde disponen un plazo de investigación, de por ejemplo 9 meses, y en ellos los investigados tienen derecho a que se cumplan las diligencias pertinentes dentro de ese plazo establecido, tanto más si se encuentran detenidos en razón a la prisión preventiva dictada por el juzgado pertinente; y, 2) Se relaciona directamente, debido que para solicitar alguna medida restrictiva de la libertad, se tiene que cumplir si o si con los elementos subjetivos del delito del cual se va a solicitar dichas medidas; sin embargo, cuando no existe proporcionalidad entre lo que se está solicitando con lo que se va a hacer (diligencias) se distorsiona la finalidad del mismo.

## II. MARCO TEÓRICO:

Ahora bien, para tener más claro el panorama de lo que se ha planteado, en razón a los objetivos de esta investigación; y así demostrar al final nuestro propósito; es que se ha tomado en cuenta los **antecedentes nacionales** recabados que guardan relación directa con nuestro tema de investigación y con nuestras categorías y subcategorías, es por ello que se tiene lo siguiente:

(Montero, 2018), en su tesis ha establecido que el Estado no repara el daño causado por una prisión preventiva cuando al final el investigado queda absuelto, es decir no le pagan una reparación civil; más aún cuando se ve afectado en las prolongaciones de la prisión preventiva; asimismo, (Lizárraga, 2019), en su tesis indicó que la adecuación de los plazos de la prisión preventiva no es proporcional a las diligencias pendientes de realizar; por lo que, el derecho al plazo razonable se ve vulnerado; a su vez, (Suarez, 2015), en su investigación ha tenido como conclusión que ha establecido que el principio de presunción de inocencia no puede verse mancillado por la solicitud de la prisión preventiva, en tanto la mayoría de fiscalías en todos los aspectos delincuenciales solicita esta medida restrictiva de derechos, a sabiendas de las demás medidas existentes; conforme a ello, (Lavado, 2018), en su tesis concluyó que no necesariamente en todos los casos del turno penal, la fiscalía debe de solicitar la prisión preventiva, puesto que una medida esencial podría ser la comparecencia restringida, donde el investigado se apersona de manera mensual al firmar su asistencia y se le restringe ciertos derechos para que no se afecte el proceso penal; finalmente, (López, 2018), en su tesis, estableció que el Estado no repara el daño del investigado que cursó prisión preventiva en la etapa preliminar del proceso y después fue absuelto, dejando un gran daño moral entre sus familiares y el procesado.

En ese sentido, también se ha podido observar y advertir distintas tesis y perspectivas en el ámbito exterior; por ello respecto a los **antecedentes internacionales**, tenemos lo siguiente:

(De Castljos y Da Silveira, 2016), en su investigación indicaron como conclusión que la prisión preventiva es un mecanismo inquisitivo que no solo se debe aplicar en casos complejos y que el Estado debe de tener mayor interés en no vulnerar el derecho a la libertad, priorizando el principio de presunción de inocencia; por otro lado, (De Alburqueque y Gomes, 2020), en su informe de investigación remarcaron que la prisión preventiva no es la más idónea para salvaguardar el proceso penal, debido que esta figura procesal está ligada más a restringir el derecho a la libertad que al cuidado del proceso penal en sí; asimismo, (Stan, 2018), en su tesis ultimó que la prisión preventiva en Estados Unidos no suele pasar de 03 o 04 meses, en tanto el sistema judicial siempre trata de agilizar los procesos de manera efectiva y así no vulnerar el plazo razonable; por otro lado, (Solís, 2020), en su investigación ha indicado que el sistema procesal mexicano, ha sido tan deficiente en la aplicación de prisión preventiva, que inclusive existe a la fecha una demanda de reparación civil de algunas personas investigadas que ya ha sido absueltas y que estando en prisión, por esta figura procesal, han sido vulnerados en varios derechos, pero sobre todo su integridad física; finalmente, (Slobogin, 2021), en su investigación indicó que, en ciertos estados del Norte América, han optado por dar libertad condicional a sus procesados, en tanto han podido quitar la sobrepoblación de sus prisiones; más aún cuando siempre tratan de respetar sus derechos procesales.

Antes de abordar las temáticas relacionadas a nuestras **categorías** (prisión preventiva y hurto agravado) y **subcategorías** (medidas restrictivas de la libertad, derechos procesales, calificación jurídica y elementos subjetivos), hay que tener un enfoque claro respecto al tema que se ha indagado, por ello, respecto al **enfoque teórico** tenemos a (Cubas, 2017), como ex miembro del Ministerio Público, ha mencionado como una realidad que deja en el aire a los integrantes de esta institución, a la excesiva carga

laboral, que conlleva al incumplimiento de los plazos procesales establecidos en las distintas etapas del proceso penal; específicamente, hace mención a la prisión preventiva, que al ser una medida restrictiva de la libertad, en base al principio a la presunción de inocencia, esta debe cumplirse dentro del plazo plasmado u otorgado por el Poder Judicial en los casos en concreto; sin embargo, una prolongación del mismo, por razones de labores, espacio y tiempo, resulta tácitamente una afectación directa al debido proceso y sobre todo al plazo razonable; por otro lado, desde la visión externa a nuestra realidad jurídica, (Todoli, 2019), hace la apreciación en derecho comparado, que la medida de prisión preventiva y su eventual prolongación, es a raíz de situaciones fundamentadas por cuestiones procesales y ante la existencia de material probatorio necesario y pertinente que pueda coadyuvar al desarrollo de la investigación para el esclarecimiento de los hechos, los requerimientos de prisión preventiva y su prolongación debe de ser debidamente sustentada y al expedirse motivadamente el admisión o denegatoria del mismo. (Agenique, 2016)

Resulta necesario mencionar a (Cubas, 2017), quien manifiesta que el **Ministerio Público** es una institución que hace cumplir el poder coercitivo del Estado y conforme lo establece el artículo 1° de su ley orgánica tiene por objetivo fundamental asegurar la legitimidad de las leyes o normas, ya que representa a la sociedad en todas las situaciones procesales; asimismo, debe salvaguardar la independencia de las jurisdicciones, la debida administración de justicia, y demás que señala nuestra Carta Magna.

Por otro lado, la **investigación preliminar**, es un acto pre procesal, dirigido por el fiscal, el cual tiene la característica principal reunir todos los medios de prueba posibles para demostrar la existencia o no de un delito, y esta acción nos conlleva a decir que esta institución constitucionalmente autónoma tiene la carga de la prueba. (Rojas, 2017)

(McDiarmid, 2018), referenció que la investigación preliminar es el acto procesal inicial con la intención de recabar las pruebas con el fin de

esclarecer las circunstancias que son objeto de denuncia y de las cuales es posible determinar si se cometió o no un delito, la aplicación de este se produce cuando el fiscal está consciente. de una denuncia formal o parcial, y es allí donde se ejerce la acción penal estatal.

Ahora bien, es necesario entender que dentro del derecho penal y más aún en el proceso penal existen distintos mecanismos que, a través del cumplimiento de los derechos constitucionales se aplican para distintos fines (Amoretti, 2017); uno de estos mecanismos, son las **medidas restrictivas de la libertad**, y estas son excepciones solicitadas a nivel fiscal para el aseguramiento del proceso penal a nivel preliminar o en la investigación preparatoria, lo que se entiende de esto es que, estas se encargan de restringir derechos bajo la postura de que el investigado o imputado presuntamente ha cometido el delito y la obtención de medios de prueba que fundamentan a nivel muy alto la responsabilidad penal como tal (Apaza, 2017), estas medidas en el proceso penal, se aplican en su mayoría en la etapa inicial, cuando la fiscalía se encuentra de turno y encuentra en delito flagrante a su autor (Polaino, 2018); para ello debemos tener en cuenta que las principales son la comparecencia con restricciones (es aquella donde el investigado va a firmar de manera mensual y cumple con ciertas ordenanzas dictadas por el juez) y la más principal y cuestionada, la cual es la prisión preventiva. (Peña, 2018)

La **prisión preventiva**, es entendida como una medida limitativa de derechos, en el cual se restringe la libertad del investigado para salvaguardar el proceso, dado que presuntamente la fiscalía puede advertir, de parte de este último, una posición obstruccionista, donde tampoco puede tener arraigo laboral o familiar, para ello, ante muchas modificatorias esta medida actúa como tal para que el proceso penal pueda obtener resultados positivos. (Prato, 2016)

Es pertinente indicar que, muchos juristas como por ejemplo (Bautista, 2016) tienen posiciones críticas cuando hacemos mención a la

prisión preventiva, en tanto presuntamente, esta acción vulnera principalmente al principio de presunción de inocencia, actitud razonable, debido que siempre hemos entendido que toda sujeto (persona natural o jurídica) es inocente hasta que se demuestre algo distinto a lo señalado y básicamente esa demostración es cuando el investigado es juzgado, y por ende sentenciado por el Poder Judicial y que dicha sentencia haya quedado con calidad de cosa juzgada. (Saravia, 2017)

(Rodríguez, 2018) refiere que las **garantías procesales**, son derechos que brindan seguridad jurídica inmediata a las partes para cumplir cabalmente con todos los derechos procesales a su alcance, de los cuales tenemos los siguientes elementos fundamentales: a) debido proceso, b) derecho a la protección judicial, c) derecho a la presunción de inocencia, y d) el derecho a la defensa. (Bovino, 2017)

(Cubas, 2017), también señala que las garantías judiciales se encuentran vigentes en todo tipo de procesos y son pilares del sistema que maneja nuestro ordenamiento jurídico penal acusatorio; asimismo, que solo en un proceso oral y público hará efectivo el acatamiento cabal de las garantías procesales.

Ya advirtiendo ello, es necesario plasmar que, dentro de todas las ramas del derecho, las partes cuentan con **derechos procesales** estos son aquellos que garantizan la estabilidad del debido proceso en cualquier forma de acceso a la justicia de parte de los ciudadanos (Cabanellas, 2017); estos son reconocidos constitucionalmente, dado que deviene en nulidad si se ven vulnerado estos derechos, y básicamente, dentro de los principales derechos que suelen vulnerarse, son el debido proceso y el plazo razonable. (Llontop, 2016)

Ante dicha situación, dentro de la experiencia hemos podido advertir que muchas veces este derecho al plazo razonable es vulnerado por parte de la Fiscalía y también en cierta forma por el Poder Judicial (Cafferta, 2018);

debido que, existen investigaciones de carácter no compleja que pasan años tras años sin respuesta lógica y fundada en derecho para resolver su situación jurídica. (Maier, 2021)

Un ejemplo claro, que enmarca esta investigación es **el delito de hurto**, el cual es señalado a la posesión ilegal de un bien ajeno, aplicando la fuerza y/o violencia a este último (Cajas, 2017); entiéndase también que es un delito común y no de naturaleza compleja; obviamente, existen agravantes que elevan la pena de sanción a la acción típica, antijurídica y culpable, como lo son los que están estipulados en el artículo 186° del Código Penal (pluralidad de agentes, premeditación, el horario de comisión del delito, entre otros). (Muñoz, 2017)

Una de las posturas que brinda (Sánchez, 2018) es que el delito de hurto es una conducta reprochable de complejidad mínima la cual recae un pronunciamiento rápido y que inclusive en ciertos momentos podría aplicarse el principio de oportunidad, dejando de lado el acápite de vulneración al debido proceso, por ser de naturaleza implícita simple. (Cardenal, 2019).

Asimismo, es importante señalar que este tipo de delitos se consuma ante la actuación de dos personas o más (Carrasco, 2017), y esto también radica cuando los actores delictivos se apropian de un bien, que en la mayoría de los casos los autores lo señalan como mueble total o parcialmente ajeno, limitándole al titular del bien jurídico del ejercicio de sus derechos de posesión y custodia de este bien, presumiendo de hechos los sujetos activos el suceso objetivo de realizar actos de disposición del bien. (Mercado, 2018).

Ahora bien, los **elementos subjetivos** de este delito suceden en aquellas características que la expresen como tal, por ello debe de estimar que la acción criminal sea intencionada para que no incurra en incompetente

y a largo plazo se puedan presentar excepciones para exceptuar de responsabilidad penal al investigado. (Barona, 2018)

Conforme a ello, debemos entender al dolo como la significancia del sujeto activo de la comisión de un delito, ello para demostrar su intención e intuición de que dicha acción es ilícita y que esta es reprochable jurídicamente, pues con ello se toma en cuenta en muchos de los casos para su aplicación como tal. (Brown, 2019)

De acuerdo a lo plasmado en los párrafos anteriores, es importante señalar de acuerdo al **enfoque conceptual**, los términos que se detallan, por ello, se rescata lo plasmado por (Cubas, 2017) que conceptualiza al **proceso penal**, como aquel mecanismo productivo legal que empieza a nivel policial o fiscal y de acuerdo a sus distintas etapas busca determinar la existencia de un delito o no. Al respecto, (Díaz, 2020); establece que actualmente una figura garantista a través de un proceso acusatorio que ha enmarcado un avance positivo en el ámbito penal constitucional al respetar derechos y garantías que brinda nuestra carta magna, por ello (Sánchez, 2019) indica que aplicar este sistema procesal en nuestro ordenamiento jurídico ha sido un cambio radical en salvaguarda de referidos derechos.

(Ciopec, 2017) señala que en un país tutelado bajo el método legislativo referido a la constitución de derecho, se busca salvaguardar a las partes procesales, esto es lo señalado como el **debido proceso**, y este es un derecho muy importante en los sistemas judiciales, puesto que con él, se manifiesta de forma oral y abierta el correcto funcionamiento judicial de lo que la ley señala a nivel procesal, tal y como sucede teóricamente en nuestro país. En un proceso regular, sin dilaciones indebidas, el contar con un plazo razonable debe ser considerado como una particularidad, pues de esta manera se protegerán los derechos fundamentales del usuario, cuando se pueda realizar una revisión expedita. Con esto, la justicia no será justicia si lleva tiempo; es decir, el derecho a la justicia no prevalecerá si se dilata innecesariamente un proceso; especialmente en el derecho penal.

Entonces, si estamos hablando de un proceso penal que se tiene que hacer en el tiempo, porque así se tiene que ser; y al mismo tiempo con ello protege los intereses de quienes están inmersos en él, cuando se demora infundadamente, no será protegerá los derechos, pero los destruirá.

Las reglas de procedimiento tienen formas, características, criterios y principios que deben observarse para evitar infringir la ley y aplicar el debido proceso en beneficio de los sujetos del proceso; sin embargo, somos conscientes de que nuestro ordenamiento jurídico no cumple en todos los casos con los requerimientos determinados, ya que en la mayoría de los procesos judiciales se vulnera, y más aún por la prudencia en el tiempo. (Todoli, 2019); asimismo debemos tener en cuenta al **Plazo Razonable** el cual es un beneficio procesal inmediato y esencial que recurre a mecanismos de cotejo de tiempos en los procesos legales, con el propósito de amparar los derechos procesales de las partes y para así obtener el tan ansiado debido proceso. (Llobet, 2017). Conforme a lo detallado por (Kim, 2018) indica que toda persona involucrada en una investigación criminal tiene derecho a ser investigada y condenada en un plazo más razonable; por lo tanto, existen ordenamientos jurídicos no especificados en los países que han decidido adoptarlo. (Chanman, 2017).

### III. METODOLOGÍA:

#### 3.1. Tipo y Diseño de investigación:

El tipo de investigación es **básica**, debido que la presente tesis ha tenido como una serie de información relacionada a brindar mayores aportes a nuestra problemática; también, esto va a ayudar a que se cree una base de datos pertinentes en el tema en concreto (Valverde, 2015). Asimismo, esta investigación está vinculada o relacionada a un hecho existente en tiempo y espacio. Finalmente, se averigua la definición de una circunstancia efectiva, aplicada en espacio y tiempo. (Hernández y Mendoza, 2018)

El enfoque que se ha diseñado en la presente investigación es el **cualitativo** que denota a las investigaciones relacionadas a un tema en concreto, pero que dejan trascendencia en razón a los puntos de vista de los autores, así como conceptos nuevos que puedan hallarse de acuerdo al nivel de investigación que se plasma en los informes investigativos, dejando de lado los datos estadísticos y se centra más en aportes de innovación e información demostrativa, (Tafur, 2017); asimismo, está plasmado al diseño en la **teoría fundamentada**, puesto que el estudio se realizó en Distrito Fiscal de Lima Norte, específicamente en las Fiscalías Provinciales Penales, entiéndase por la teoría fundamentada, a aquella particularidad de la exploración que hace mención a conceptos ya tocados en otras indagaciones; sin embargo, a través de la validación y verificación de datos fundados en la realidad van a establecer nuevos hallazgos en el tema tocado. (Jiménez, 2020).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Las categorías son aquellas importancias distinguidas que guardan relación con la investigación en concreto, estos ayudan a la elaboración del marco teórico; ante dicha figura, de ellos se desglosa la posibilidad de elaborar de la matriz de consistencia de manera perfecta (Taya, 2020).

En esa línea de ideas, se tiene como categorías principales a la prisión preventiva y el hurto agravado y como subcategorías a las medidas

restrictivas de la libertad, derechos procesales, calificación jurídica y elementos subjetivos; cabe mencionar que todas estas ya han sido descritas en el capítulo anterior.

### 3.3. Escenario de estudios:

Para (Rojas, 2021) es el lugar o escenario en el cual se ha podido apreciar la realidad problemática para realizar un trabajo o informe de investigación, puesto que ahí es donde se advierte ciertas vicisitudes que denotan sumamente la acción de investigación que hemos de realizar; asimismo, es preciso indicar que nuestro campo de estudio es el distrito fiscal de Lima Norte, debemos tener en cuenta que los instrumentos que vamos a aplicar serán destinados directamente a referida zona de Lima.

### 3.4. Participantes:

Conforme señala (Iglesias, 2021) es importante señalar que aquellos actores en la participación de la presente investigación aportan información importante de forma práctica que detallan situaciones que envisten la realidad del campo de estudio y que con ello se puede denotar una importante precisión de lo que se quiere demostrar.

**Tabla 1**

Participantes

| CÓDIGO | ESCENARIO DE ENTREVISTA | DE ESCENARIO DE ESTUDIOS                | AÑOS DE EXPERIENCIA |
|--------|-------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| E1     | Poder Judicial          | Sala Superior de Justicia de Lima Norte | 25 años             |
| E2     | Ministerio Público      | 02° Fiscalía Suprema en lo Penal        | 24 años             |
| E3     | Ministerio Público      | 01° Fiscalía Suprema en lo Penal        | 35 años             |
| E4     | Ministerio Público      | Fiscalía Penal de Lima Norte            | 12 años             |
| E5     | Ministerio Público      | Fiscalía Penal de Lima Norte            | 15 años             |
| E6     | Abogado Externo         | Estudio Jurídico Ramos y Asociados      | 24 años             |
| E7     | Ministerio Público      | Fiscalía Penal de Lima Norte            | 14 años             |

**Nota:** La presente tabla evidencia la cantidad de participantes; asimismo, especifica el escenario de entrevista, escenario de estudio y los años de experiencia de los entrevistados. **Fuente:** Elaboración propia.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La **técnica de recolección de datos**, es el acto empírico desarrollativo que tuvo el investigador como noción para recolectar información relevante y necesaria que coadyuve conscientemente al desarrollo de su tema de investigación: asimismo, se puede indicar como aquella acción de los investigadores para recolectar toda la información necesaria en el tema en cuestión, ello conlleva a la utilización de teorías, libros, artículos científicos, tesis y revistas indexadas que ayuden a la manifestación teórica de la información requerida; no dejemos de lado las entrevistas o encuestas según la naturaleza de la investigación. (Quezada, 2021).

**Entrevistas:** Es una herramienta que contiene una serie de interrogantes coherentes a un suceso definido y que admite acopiar actos veraces de información para concretar las reflexiones importantes dentro del marco de una investigación. (Valverde, 2016).

**Análisis de registro documental:** Es la valoración ordenada de los documentos obtenidos en todo el proceso de investigación, como hipótesis, sentencias, casaciones, resoluciones o disposiciones que han sido apropiadas en la investigación etc.; así como de recortes nacionales e internacionales que van a usar de apoyo a la averiguación. (Hernández, 2018).

Por otro lado, **los instrumentos** son aquellas documentaciones prácticas de ejecución directa en la investigación, los cuales no va a poder ayudar a recolectar datos ciertos y certeros, relacionados con la realidad (González, 2021), en este caso utilizaremos los cuestionarios y la guía de análisis documental.

**Guía de entrevistas:** se trata de la documental relacionada a una serie de interrogantes dirigidas a especialistas relacionados directamente a

evidenciar experiencias en razón a nuestro tema de investigación; en el caso concreto, esta contiene un total de 09 preguntas dirigidas a los consultados, las mismas que han sido elaboradas teniendo en cuenta la problemática general y los problemas específicos. (Quispe, 2016).

**Ficha de análisis documental:** Este instrumento nos permite identificar la realidad de la actuación del Ministerio Público en la prolongación de la prisión preventiva en el distrito fiscal de Lima Norte, ante ello lo que se va analizar es la teoría relacionada a nuestro tema de investigación y de ser pertinente, la jurisprudencia aplicable al presente proyecto.

**Tabla 2**

Validación de instrumentos

| VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS<br>(Guía de Entrevista) |                   |            |
|----------------------------------------------------|-------------------|------------|
| DATOS GENERALES                                    | CARGO             | PORCENTAJE |
| <b>Armando Lora Brenner</b>                        | Docente de la UCV | 95 %       |
| <b>William Mogollón Longa</b>                      | Docente de la UCV | 94 %       |
| <b>Lidia Marchinares Ramos</b>                     | Docente de la UCV | 95 %       |

**Nota:** La presente tabla evidencia los nombres de los asesores que han validado las guías de entrevistas; asimismo, indican el cargo de los mismo y el porcentaje de validación. **Fuente:** Elaboración propia

### 3.6. Procedimiento:

En razón a este punto, (Okuda y Gómez, 2005), señalan que la triangulación consiste en el uso de diferentes métodos (sean cuantitativos o cualitativos), el cual se relacionan entre sí para determinar funciones exactas de definiciones que contribuyen a aumentar información dentro de nuestro proceso de investigación; asimismo, esta triangulación ayuda en su aplicación para discutir las distintas posiciones que existen determinadamente en un caso concreto.

Por otro lado, conforme a las restricciones por razones del COVID 19, se ha procedido a recabar las documentales informativas de los expertos a través de la herramienta de Google Meet y de forma presencial. (Tafur, 2017)

### **3.7. Rigor Científico:**

Entendemos por este concepto a aquella postura de parte de los lectores de la investigación, las cuales dan por cierta la información plasmada en los distintos trabajos de investigación; en ese sentido, la información evidenciada en el presente informe detalla de manera clara, precisa y cierta los aspectos tocados de manera puntual. (Taya, 2020).

### **3.8. Aspectos éticos:**

Se tiene la palabra del autor en realizar una indagación respecto al tema de investigación, de manera correcta, adiestrada a la verdad, en razón a verificación y confiabilidad de las fuentes aplicadas; asimismo, se ha inducido el acceso de aplicación de la guía de elaboración de tesis que la Universidad ha establecido para su cumplimiento estricto. (Hernández, 2018). Del mismo modo, se ha aplicado los formatos universales del APA. (Guía de productos observables de la Universidad César Vallejo, 2020).

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

En el proceso de la elaboración del presente informe de investigación se realizaron una serie de mecanismos de recolección de datos, los mismos que nos han ayudado a obtener resultados favorables en entorno al tema investigado y ante ello, de acuerdo a la triangulación de la información adquirida, se señala lo siguiente:

Conforme a lo detallado en las entrevistas, debemos tener en consideración que esta acción de recolección de datos ha sido dirigida a los especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, para ello se elaboró una guía de entrevista la cual constó de nueve (09) preguntas (03 por cada objetivo).

Para el **objetivo general** ha sido *“Determinar el criterio del Ministerio Público, para solicitar la prolongación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021”*, para ello se ha procedido a realizar las siguientes preguntas:

Con relación a la **primera pregunta** “Desde su experiencia: ¿cuál es el criterio que tiene el Ministerio Público para solicitar la prolongación de la prisión preventiva cuando su plazo está por vencer en los delitos de hurto agravado en Lima Norte 2021?”

En esa línea, **según los resultados obtenidos de la primera pregunta**, se ha podido advertir que los entrevistados González (2022), Menacho (2022), Espinoza (2022) y los otros especialistas en conjunto han indicado que la posición del Ministerio Público para ampliar el plazo de la prisión preventiva, radica en la determinación de la no culminación de la investigación preparatoria en razón a las diligencias planteadas primigeniamente; asimismo, Sánchez (2022), indicó que los casos hurto agravado son investigaciones de mediana complejidad; sin embargo, por la

excesiva carga procesal hace que el retraso de las diligencias compliquen la situación jurídica de los procesados en razón a la prisión preventiva.

Con relación a la **segunda pregunta** “desde su experiencia: ¿cuándo amplían o prologan el plazo de la prisión preventiva las diligencias pendientes se cumplen proporcionalmente al plazo solicitado?”.

En esa línea, **según los resultados obtenidos de la segunda pregunta**, una parte de los entrevistados Menacho, González, Enciso, Moscoso y Sánchez (2022), pertenecientes a la labor fiscal han indicado que cuando se solicita la prolongación de la prisión preventiva y el juez se la concede, es para actuar de manera inmediata y acusar conforme lo establece el código procesal penal; sin embargo, abogados especialistas en materia penal indicaron que el ampliar la prisión preventiva las actuaciones no son proporcionales en razón al tiempo solicitado, y uno de ellos planteo que suelen ampliar de los 9 meses otorgados, 6 meses adicionales para llevar a cabo dos o tres diligencias que no se configura con la complejidad que podrían tener.

Con relación a la **tercera pregunta** “desde su punto de vista ¿cree que el delito de hurto agravado deba tomarse como un caso complejo para que pueda existir demora en el diligenciamiento de actos de investigación relacionados a la prisión preventiva?”

En esa línea, **según los resultados obtenidos de la tercera pregunta, todos los entrevistados** Sánchez, González, Menacho, Moscoso, Ramos, Enciso y Espinoza (2022) **afirmaron que** el delito de hurto agravado no es un delito complejo, puesto que no se estima las características planteadas por el Tribunal Constitucional; sin embargo, lo que conlleva a la demora en la materialización de las diligencias dispuestas en la investigación preparatoria radica en la pluralidad de diligencias que cuenta un fiscal en un caso en concreto, hecho que genera retraso en las investigaciones.

Por otro lado, respecto a nuestro **primer objetivo específico** “*Identificar como se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando prolongan los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica inicial en el delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021*”, se ha procedido a realizar las siguientes preguntas:

Con relación a la **cuarta pregunta** “desde su experiencia ¿cómo se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando amplían los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica en el delito de hurto agravado en Lima Norte 2021?”

En esa línea, **según los resultados obtenidos de la cuarta pregunta**, en esta respuesta tenemos divididas las posiciones de los entrevistados, puesto que los del Ministerio Público Sánchez, González, Menacho, Moscoso y Enciso (2022) han indicado que la prolongación de la investigación está directamente relacionada a las diligencias pendientes de materializar para así determinar la existencia o no de un delito; sin embargo, los especialistas en derecho penal Ramos y Espinoza (2022), han indicado que la prolongación de investigación es en parte una afectación al debido proceso y sobre todo al plazo razonable, debido que en el delito de hurto agravado no suelen actuarse diligencias complejas que ameriten recabarlas más de un mes.

Con relación a la **quinta pregunta** “desde su experiencia ¿cuál sería la calificación jurídica que le daría en razón a las diligencias, específicamente en el delito de hurto agravado con la finalidad de no vulnerar los plazos procesales?”

En esa línea, **según los resultados obtenidos de la quinta pregunta, todos los entrevistados** Sánchez, González, Menacho, Moscoso, Ramos, Enciso y Espinoza (2022) **afirmaron que** de acuerdo a su experiencia se debe dividir dicha postura en dos situaciones, primero si es que el acto ha sido detectado a nivel de la flagrancia; ante ello estamos

hablando de la actuación de la fiscalía penal de turno, quien emite la disposición de inicio de diligencias preliminares, en el plazo de 48 horas, dado que ese es el plazo de detención; para lo cual es necesaria la declaración del personal policial interviniente, declaración del agraviado, la declaración del imputado y sobre todo la revisión del acta de registro personal, pues que con ello se puede advertir la existencia del patrimonio vulnerado; por otro lado, conforme a una denuncia de parte, donde no se advierte flagrancia, se estima tomar la declaración del agraviado, después la declaración del imputado, posteriormente solicitar al agraviado la preexistencia del bien materia de investigación y de ser necesaria oficiar a la municipalidad de donde se cometió el delito para verificar si existen cámaras de video vigilancia y poder realizar la visualización pertinente para el esclarecimiento de los hechos; ante dichas posturas, se advierte que si estas se llevan a cabo de manera inmediata, no se tomaría más de un mes para acabar con la investigación preparatoria.

Con relación a la **sexta pregunta** “desde su experiencia: ¿cuál cree usted que es la principal razón para que el Ministerio Público no tramite en su debida oportunidad las diligencias pertinentes al delito de hurto agravado?”

En esa línea, **según los resultados obtenidos de la sexta pregunta**, en ese sentido, los integrantes del Ministerio Público Sánchez, González, Menacho, Moscoso y Enciso (2022) indicaron que la limitación en la reproducción de las diligencias plasmadas, se debe a la sobrecarga procesal y en algunas situaciones donde existe obstrucción de parte de la defensa del investigado; por otro lado, los especialistas Ramos y Espinoza (2022) no ligados a este órgano autónomo indicaron que el motivo de la no tramitación de las investigaciones se debe a la inacción de esta institución jurídica, lo que conlleva a vulnerar el plazo razonable.

Finalmente, en relación a nuestro **segundo objetivo específico** “*Determinar si esta medida restrictiva de la libertad se relaciona con los*

*elementos subjetivos del delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021*”, para lo cual se ha obtenido lo siguiente:

Con relación a la **séptima pregunta** “desde su experiencia: ¿cree usted que la prisión preventiva como medida restrictiva de la libertad se relaciona con los elementos subjetivos del delito de hurto agravado en razón a su aplicación?”

En esa línea, **según los resultados obtenidos de la séptima pregunta, todos los entrevistados** Sánchez, González, Menacho, Moscoso, Ramos, Enciso y Espinoza (2022) **afirmaron que**, para plasmar referido fundamento, se debe de analizar la figura de los presupuestos que exige la prisión preventiva en casos concretos, en tanto existe distintas medidas restrictivas como la comparecencia con restricciones que puede suplir al de la prisión preventiva, denotando ahí la aplicación de los elementos subjetivos que exige la normativa procesal penal.

Con relación a la **octava pregunta** “desde su experiencia: ¿cuál es la percepción que tiene usted en relación a la prolongación de la prisión preventiva en los casos de hurto agravado cuando la investigación no es compleja?”

En esa línea, según **los resultados obtenidos de la octava pregunta**, todos los entrevistados Sánchez, González, Menacho, Moscoso, Ramos, Enciso y Espinoza (2022) en respuesta tajante indicaron que la medida aplicada debería de ser la de comparecencia con restricciones conforme a cada caso en particular; dado que, no existe complejidad alguna para solicitar la prisión preventiva pertinente.

Con relación a la **novena pregunta** “desde su experiencia ¿qué medida restrictiva de la libertad solicitaría usted en los casos de hurto agravado, tomando la posición de la fiscalía para asegurar el proceso penal?”

En esa línea, **según los resultados obtenidos de la novena pregunta, todos los entrevistados** Sánchez, González, Menacho, Moscoso, Ramos, Enciso y Espinoza (2022) **afirmaron que** la medida pertinente de acuerdo a los presupuestos que encarnen cada caso en concreto se debe primar la comparecencia con restricciones y si se advierte una prolongación de presupuestos relacionados a la prisión preventiva se aplica esta última para salvaguardar la investigación preparatoria.

Respecto a las guías de análisis documental, debemos ponderar que lo plasmado en nuestro ordenamiento jurídico respecto a la prisión preventiva y el delito de hurto agravado denota un sinfín de jurisprudencia; sin embargo, de acuerdo a los objetivos plasmados en razón al análisis de las mismas tenemos lo siguiente:

En nuestro **objetivo general**, tenemos el análisis a la Casación N° 626-2013-MOQUEGUA, el cual detalla que el criterio del Ministerio Público no puede estar circunscrito a solo solicitar la prisión preventiva, sino que este tiene que estar debidamente fundamentado conforme a lo establecido en la casación materia de análisis, por ende, en delitos de hurto simple la aplicación o solicitud de la prolongación de la misma debe de ser extremadamente analizada y no sindicarse fundamento la excesiva carga laboral o demostrar la complejidad de un caso que no corresponde; asimismo, debemos resaltar el XI Pleno | Prisión preventiva: presupuesto y requisitos; que de acuerdo a lo plasmado por la Corte Suprema de Justicia de la República, ha indicado que la proporcionalidad es una exigencia necesaria que solicita el juzgado de investigación preparatoria para que se pueda conceder o no la prisión preventiva; ahora dentro de nuestro campo de estudio, podemos afirmar que muchos abogados litigantes ganan sus audiencias de esta naturaleza exigiendo al Ministerio Público que realice el test de proporcionalidad en razón a que la medida de prolongar la prisión preventiva sea necesaria y vaya de acorde al tiempo ya concedido en primera instancia, si esta situación no es sustentada debidamente, lamentablemente el juez de garantía debe de dar libertad inmediata y dictar

la comparecencia con restricciones pertinentes; ante el mismo detalle, el Acuerdo Plenario Extraordinario 1-2017/CIJ-116, nos deja la enseñanza en que debe de estimarse que para la prolongación de la prisión preventiva, la investigación primero debe de estar formalizada, es decir bajo dirección del Ministerio Público, pero bajo el control judicial por el juez de investigación preparatoria; ante ello, dependiendo del tiempo de investigación depende mucho si es viable solicitar la prolongación de la prisión preventiva, muchas fiscalía de Lima Norte ni siquiera declaran compleja la investigación para solicitar la prolongación de la prisión preventiva, deduciendo nulidades ante la posible aplicación de esta herramienta procesal.

Ante esta instancia de acuerdo a lo plasmado por la jurisprudencia relacionada en nuestro objetivo general, podemos indicar que figura de prolongación de la prisión preventiva, no está disponible de aplicarla a diestra y siniestra, puesto que para que se conceda esta figura, por lo menos se debe de aplicar los presupuestos establecidos en la Casación N° 626-2013-MOQUEGUA, teniendo en consideración no solo mencionarlos; sino fundamentarlos de tal forma que esta postura convenza al juez de investigación preparatoria, para así verificar si concede o no la solicitud realizada por el Ministerio Público; ahora bien, respecto a la prolongación de la prisión preventiva si bien es una figura valida, la ley no exige requisito máximo más que la propia solicitud del Ministerio Público adecuado a la casación señalada en el presente párrafo; ante ello no existe una verificación exhaustiva de dicha figura para evitar la aplicación de la prolongación en delitos no complejos como el que analizamos en la presente investigación.

En ese orden de ideas, podemos ya indicar lo establecido por las fuentes documentales, respecto a nuestro **primer objetivo específico**, para ello tenemos al Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal y Procesal Penal, del cual se rescata la postura señalada por los jueces supremos, podemos señalar que evidentemente ante la situación de que se declare inocente al imputado, se está vulnerando el derecho procesal de la presunción de inocencia al pedir la prisión preventiva y mucho más cuando

se pide la prolongación ante la situación de una posible apelación a la sentencia absolutoria; por otro lado, el Plenos Jurisdiccionales Distritales en Materia Penal del año 2016, nos deja como evidencia que es criterio del juez estimar la continuidad o no de la prisión preventiva; sin embargo deja abierta la posibilidad de continuar vulnerando el principio de presunción de inocencia; ante ello, la Casación N° 626-2013-MOQUEGUA, nos deja claro que todas las resoluciones emitidas en merito a un trámite judicial, sea de cualquier índole procesal, debe de estar motiva y conjugada a las garantías constitucionales del derecho penal; ante el incumplimiento de esta, nos encontramos ante una irregularidad sancionable como tal, el mismo que podría acarrear una sanción administrativa.

Del análisis del párrafo anterior, se aprecia que en caso no se evidencia la comisión del delito investigado, donde se ha aplicado la prisión preventiva a los imputados existe una afectación a la presunción de inocencia; asimismo, debemos tener en consideración que la prolongación de prisión preventiva en cierto casos, como en el del delito de hurto agravado, no exige mayor complejidad en el mismo, por ende solicita dicha figura ampliatoria conlleva a vulnerar el plazo razonable, y de acuerdo a lo plasmado en las fuente jurisprudenciales existe evidente vulneración de derechos fundamentales si se exige una ampliación de medidas restrictivas por omisión o negligencia de los representantes del Ministerio Público.

Finalmente, en razón a nuestro **segundo objetivo específico**, tenemos las siguientes fuentes: La Casación N° 147-2016, quien nos informa el requerimiento acumulativamente dos presupuestos: i) que concurren todos mecanismos necesarios para poder aplicar la prolongación de la prisión preventiva y ii) Que la acción del imputado siga denotando esa intención de obstaculizar el desarrollo del proceso penal; asimismo, el Recurso de Nulidad 1734-2019-Lima Norte, el cual evidencia que una la aplicación de la prisión preventiva como mecanismos coercitivo de aseguramiento al proceso penal, conlleva a que si se plantea la misma es con la intención de que se cumplan las diligencias pertinentes establecidas

en un tiempo prudente; y ante su incumplimiento, tanto más si el delito no es complejo, debería de realizarse en tiempo menos al ordenado por el órgano jurisdiccional; por último, en el Expediente N° 14-2017-2-520I-JR-PE-02, nos arriba a indicar que es verdad que la prisión preventiva como medida cautelar, en tanto afecta la libertad de una persona – derecho fundamental reconocido por todos los sistemas jurídicos, incluso el nuestro – su imposición o mantenimiento solo puede ser considerada como legítima, si se observa la excepcionalidad de la misma y supera el test de proporcionalidad, para cuyo efecto se tiene que realizar un análisis de los sub principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

En merito a lo plasmado en la jurisprudencia analizada, podemos señalar también que no solo es necesario aplicar la prisión preventiva en todos los casos correspondientes al hurto agravado, puesto que de acuerdo a la naturaleza del delito y de acuerdo a los parámetros plasmados en la investigación se puede recurrir a la solicitud de medidas de comparecencia simple o restrictiva, según sea el caso, ante ello existe jurisprudencia pertinente para la aplicación de dichas figura en el caso en concreto.

De acuerdo a las investigaciones nacionales es importante rescatar la postura de (Lizárraga, 2019), en su tesis quien señaló el aporte científico de que la adecuación de los plazos no es proporcional a las diligencias pendientes de realizar, por lo que se afecta el derecho al plazo razonable.

Por otro lado, (Lavado, 2018), aportó que no necesariamente en todos los casos del turno penal, la fiscalía debe de solicitar la prisión preventiva, puesto que una medida esencial podría ser la comparecencia restringida, donde el investigado se apersona de manera mensual al firmar su asistencia y se le restringe ciertos derechos para que no se afecte el proceso penal.

Ante dichas posiciones nacionales, debemos rescatar la posición de los autores para determinar primero que la prisión preventiva como tal se ha aplicado de manera indiscriminada, más aún en épocas de COVID-19;

asimismo, esta restricción ha verificado el incumplimiento de diligencias señaladas en la formalización de investigación preparatoria, dado que estas al no materializarse han sido tomadas en cuenta para solicitar la prolongación de la prisión preventiva, lo que se refleja que ante la irregularidad del Ministerio Público, se ve afectado el plazo razonable del investigado.

Por otro lado, de acuerdo a las investigaciones internacionales, rescatamos la postura de (Stan, 2018), pues este indicó que la prisión preventiva en Estados Unidos no suele pasar de 03 o 04 meses, en tanto el sistema judicial siempre trata de agilizar los procesos de manera efectiva y así no vulnerar el plazo razonable.

Asimismo, (Solís, 2020) ha indicado que el sistema procesal mexicano, ha sido tan deficiente en la aplicación de prisión preventiva, que inclusive existe a la fecha una demanda de reparación civil de algunas personas investigadas que ya ha sido absueltas y que estando en prisión, por esta figura procesal, han sido vulnerados en varios derechos, pero sobre todo su integridad física.

De lo plasmado por referidos autores, podemos señalar que la postura internacional de la prisión preventiva es materializar los actos de investigación dentro del plazo solicitado primigeniamente; no advirtiendo situación de ampliar la medida restrictiva materia de análisis, ante ello, se advierte una aplicación de esta figura que debemos de copiar dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Del análisis de las posturas teóricas de los autores que han sido materia de análisis del presente informe de investigación, siempre debemos tomar en cuenta la postura del ex Fiscal de la Nación (Sánchez, 2019) quien establece que el proceso penal actual en nuestro país es garantista, y por ende se deben de cumplir todos los preceptos penales pertinentes para que

no se vean vulnerado los derechos constitucionales de los imputados; siendo este en la aplicación de la prolongación de la prisión preventiva.

Otra posición similar es la del ex Fiscal Supremo (Cubas, 2017) quien ha indicado la postura del Ministerio Público respecto a la prolongación de la prisión preventiva, se da de acuerdo a la necesidad de la realización de diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos; asimismo, denotó un aporte importante para nuestra investigación, dado que existen algunos despachos fiscales que solicitan la prolongación de la prisión preventiva para que se puedan realizar las audiencias de control de acusación y juicio oral posteriormente, dejando en claro que no necesariamente se requiere la ampliación para llevar a cabo diligencias fiscales, sino también acciones judiciales que demandan tiempo para su materialización.

La posición adoptada en la presente investigación, como bien se indicó en nuestra realidad problemática es en demostrar que prolongar la prisión preventiva en caso no complejos como es el de hurto agravado afecta duramente al derecho al plazo razonable; ante ello, hemos podido evidenciar las posturas de los entrevistados, la guía de análisis documental y los antecedentes de investigaciones relacionadas al tema en cuestión; conforme a ello, podemos alegar que en relación a nuestro **objetivo general** *“Determinar el criterio del Ministerio Público, para solicitar la ampliación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021.”* tenemos la posición de que el criterio que utiliza el Ministerio Público, específicamente de los entrevistados Sánchez, González y Menacho (2022) siempre es el de realizar diligencias complementarias a las que inicialmente se señalaron, esto debido a la sobrecarga laboral o la infinidad de diligencias que se llevan dentro del Despacho fiscal; asimismo, se ha podido evidenciar en la práctica que los plazos procesales en general no se cumplen, motivo por el cual se ven vulnerados ciertos derechos procesales; lo que contradice con lo plasmado en el análisis de la Casación N° 626-2013-Moquegua; dado que

como se aprecia, la acción que realizan los representantes de la Fiscalía, se referencian ante una infracción administrativa, que posteriormente podría ser investigada por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; motivo por el cual si se cumple con lo plasmado en nuestro supuesto jurídico general, conforme a dicha postura dicha discusión realizada va encaminada a lo que inicialmente tomamos en consideración como respuesta tentativa a nuestro problema general.

Realizando la triangulación de resultados de nuestro **primer objetivo específico** *“identificar como se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando amplían los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica inicial en el delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.”*, tenemos que se denota la vulneración directa con el plazo razonable y el debido proceso, en tanto si se da una calificación jurídica inicial, donde disponen un plazo de investigación, de por ejemplo 9 meses, los investigados tienen derecho a que se cumplan las diligencias pertinentes dentro de ese plazo establecido, todo ello conforme lo ha establecido Sánchez (2022) en su entrevista; tanto más si se encuentran detenidos en razón a la prisión preventiva dictada por el juzgado pertinente; ahora se suma la posición de (Cubas, 2017) quien indicó que no necesariamente se solicita la prolongación de la prisión preventiva para realizar diligencias fiscales; sino también para el desarrollo de la etapa intermedia y juicio oral; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por los entrevistados, estos han indicado en su totalidad que conforme a su experiencia que la prolongación de la prisión preventiva radica ante la posición de realizar las diligencias pendientes sea por sobrecarga laboral o por omisión o rehusamiento de acto funcional de parte de los fiscales, lo que se podría denotar también la responsabilidad penal tipificada en el artículo 377° del Código Penal, conforme se ha establecido en los Plenos Jurisdiccionales Distritales en Materia Penal (2016); ante ello podemos alegar que esta figura cumple con nuestro supuesto específico 1 relacionado directamente a la respuesta a nuestro primer problema específico.

En relación al **segundo objetivo específico** “*Determinar si esta medida restrictiva de la libertad se relaciona con los elementos subjetivos del delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.*”, señalamos que de acuerdo a lo evidenciado en las entrevistas, específicamente de González y Sánchez (2022) y la postura jurisprudencial (Casación N° 626-2013-Moquegua) que se denota la relación de las categorías plasmadas en nuestra investigación, debido que para solicitar alguna medida restrictiva de la libertad, se tiene que cumplir si o si con los elementos subjetivos del delito del cual se va a solicitar dichas medidas; sin embargo, cuando no existe proporcionalidad entre lo que se está solicitando con lo que se va a hacer (diligencias) se distorsiona la finalidad del mismo; ante lo referido, esto tiene congruencia con lo plasmado por los instrumentos recolectados; de acuerdo a ello, conforme a los resultados y a la triangulación pertinente, se tiene en consideración que el supuesto específico 2 también denota la relación con lo plasmado inicialmente a la elaboración de la presente investigación.

En suma, se puede colegir que la investigación realizada en merito a los supuestos jurídicos planteados, tanto más a la existencia de relación entre los supuestos jurídicos; en base a ello, podemos indicar que conforme a los resultados obtenidos, el supuesto jurídico general guarda extensa relación con las conclusiones del tema en concreto; así como también en los supuestos jurídicos específicos; añadiendo al mismo situaciones exponenciales relativas a la realidad practica del escenario de estudio.

## V. CONCLUSIONES:

1. Como resultado de la investigación se tiene la **primera conclusión** donde se puede advertir que el Ministerio Público, dentro de su actuar constitucionalmente autónomo solicita la prolongación de la prisión preventiva cuando no se agotan o materialización los actos de investigación plasmados primigeniamente en la investigación preparatoria, lo que conlleva a evidenciar cierta negligencia por este operador de justicia: con lo plasmado se evidencia el cumplimiento y la relación directa rescatada en la presente investigación del supuesto general planteado.
2. La **segunda conclusión** evidencia la vulneración del derecho al plazo razonable, en tanto prolongar la prisión preventiva de una investigado por el delito de hurto agravado, en razón a la no materialización de diligencias es una infracción administrativa de parte del representante del Ministerio Público, puesto que las diligencias no pueden dormirse por sobrecarga laboral, y ya inclusive ha sido materia de análisis del Tribunal Constitucional que esta excusa no amerita no ejecutar las funciones propias de la actividad fiscal, con ello se puede colegir que existe relación en lo estipulado en el supuesto específico 1.
3. Finalmente, la **tercera conclusión** que se ha arribado es que la existencia de presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva existe; sin embargo, no existe control alguno para la prolongación de la misma, motivo por el cual el Ministerio Público ha venido aplicando la prolongación de dicha medida por el simple hecho que no se han realizado las diligencias propias de su función, por ello lo señalado se cumple con lo indicado en el supuesto jurídico 2.

## **VI. RECOMENDACIONES:**

1. El Ministerio Público, como institución autónoma, debe de adoptar debidas necesarias para evitar la prolongación de la prisión preventiva, una de ella sería la creación de órganos fiscales que verifiquen directamente los plazos procesales, en razón a las medidas coercitivas que se actúan a nivel fiscal, ello para el cumplimiento de los plazos procesales y la no vulneración de los derechos y garantías constitucionales en el ámbito penal.
  
2. Los juzgados de investigación preparatoria, a través de su control constitucional en razón a la peyorativas como “fiscalizadores del proceso penal”, deben de ser bien analíticos para ponderar las solicitudes de prolongación de prisión preventiva; ello en mérito a que se han presentado prolongaciones innecesarias, como en los casos de hurto agravado que son delitos no complejos y que ameritan un plazo de investigación de aproximadamente seis meses.
  
3. Conforme a la entrevista con el Fiscal Supremo Pablo Sánchez Velarde, hemos tomado en consideración la aplicación procesal de la conformación interinstitucional del Ministerio Público y Poder Judicial de un órgano *ah hoc* de acciones de control de prisión preventiva y su prolongación, para que exista la ejecución perfecta de los fines de investigación y el cumplimiento estricto de los plazos procesales.

## REFERENCIAS:

- Agenique, S. (2016). "Criminal Law: The Due Process Claim Depends On Expert Analysis". Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=28&sid=b1faf3e0-40ad-4461-82e0-e3ff64960ded%40pdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=L54977599MCLW&db=bwh> – ISBN 0191627550
- Amoretti, V. (2017). Las violaciones de los derechos fundamentales de los procesados, internos en los centros penitenciarios de reos primarios "San Jorge" y "San Pedro" de la ciudad de Lima, por los jueces penales al decretar su detención preventiva el exceso de permanencia de esta medida (tesis de Doctor). [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1486/1/Amoretti\\_p.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1486/1/Amoretti_p.pdf)
- Apaza, L. (2017). Determinación de los factores que inciden en la aplicación de la Ley 24973, ley que regula la indemnización por error judicial y determinación arbitraria, en las ciudades de Puno y Juliaca en los años 2013 y 2014. (Tesis de abogado). [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4171/Ticona\\_Gemio\\_Abdon\\_Benito.pdf?sequence=1](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4171/Ticona_Gemio_Abdon_Benito.pdf?sequence=1)
- Ávila, B. (2017) Introducción a la metodología de la investigación. Lima, Editorial San Marcos
- Barona, V. (2018). Prisión provisional y medidas alternativas (1° ed.). Barcelona: BOSH.
- Batthyány, K. y Cabrera, M. (2020). Metodología de la investigación en ciencias sociales apuntes para un curso inicial. (p.39). Recuperado de: [http://www.cse.edu.uy/sites/www.cse.edu.uy/files/documentos/FCS\\_Batthianny\\_2011-07-27-lowres.pdf](http://www.cse.edu.uy/sites/www.cse.edu.uy/files/documentos/FCS_Batthianny_2011-07-27-lowres.pdf)
- Bautista, G. (2016). La Prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable (tesis Para optar al título profesional de abogado). Recuperado de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/634/3/Giovanni\\_Tesis\\_bac\\_hiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/634/3/Giovanni_Tesis_bac_hiller_2016.pdf)

- Bernal, C. (2017). Metodología de la investigación. Bogotá: PEARSON EDUCACIÓN. Carrasco, S. (2007). Metodología de la investigación científica. Lima, Editora Purrua S.A.C
- Bovino, A. (2017) La libertad personal en el sistema interamericano. (1° ed) México
- Brown, D. (2019). Does It Matter Who Objects? Rethinking the Burden to Prevent Errors in Criminal Process. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=3c987725-abd0-4a63-a06b-7ab901f77f50%40pdc-v-sessmgr02&bdata=JmxhbmMc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsgcl.501078282&db=edsgii> – ISSN 0040-4411
- Cabanellas, G. (2017). Diccionario Jurídico Elemental. (14. ° ed.) Lima: HELIASTA.
- Cafferta, J. (2018) limitación temporal a la prisión preventiva, en cuestiones actuales sobre el proceso penal, (1° ed.) Buenos Aires.
- Cajas, J. (2017). Indemnización judicial en las detenciones arbitrarias (tesis de Abogado, Universidad César Vallejo). Carbajal, O. (2017). Responsabilidad solidaria indemnizatoria del Estado y del juez en casos de errores judiciales penales en Lima (tesis de abogado, Universidad Cesar Vallejo).
- Cardenal, S. (2019). Pasado, presente y futuro de la suspensión del cómputo de la prescripción de la pena. Recuperado de: <http://criminnet.ugr.es/recpc/21/recpc21-06.pdf> – ISSN: 1695-0194.
- Carrasco, A. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n32.15> – ISSN: 0123-4366.
- Cassell, P y Garvin M., (2020). Protecting Crime Victims in State Constitutions: The Example of the New Marsy's Law for Florida. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=43eaff2b-116a-4638-b264-5f40f7429bd4%40pdc-v-sessmgr04> – ISSN: 00914169
- Chanman, N. (2017). Due Process Abroad. Recuperado de: <https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/nulr/vol112/iss3/1/> – ISBN: 0029-3571
- Ciopec, F. (2017). Crime Control or Due Process: Which Are the Tendencies in Romanian Criminal Justice. Recuperado de: <http://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/jeeucl2017&div=21> – ISSN: 2360-4964.

- Del Rio, G. (2016). Prisión Preventiva y Medidas Alternativas. Instituto Pacifico. Primera edición. Junio 2016. Recuperado de: <http://www.derechos.org/nizkor/espana/doc/conveudh50.html>.
- Del Rio, G. (2017). La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal. Presupuestos, procedimientos y duración. (1° ed.) Lima: GACET JURIDICA.
- Delgado, R. (2017). Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo de 2014-2016 en la provincia de Chiclayo.
- Diaz, C. (2020). Reforma Procesal o Cambio de Código: Una mirada Fiscal desde el Distrito Fiscal de Lima Este. Recuperado de: <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1718/1726> - ISBN 1812-6804
- Farbiarz, M. (2016). Accuracy and Adjudication: The Promise of Extraterritorial Due Process. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=f35cbeb5-9666-45a4-984c-04120b3d93c3%40pdc-v-sessmgr06> – ISSN 1695-0194
- Franco, N. (2017). Garantías Constitucionales y presupuestos que repercuten en la Prisión provisional. Análisis de la realidad del preso sin condena en España y América Central. (Tesis de doctorado). Recuperado de [https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/126504/1/REDUCIDA\\_Garantias constitucionales.pdf](https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/126504/1/REDUCIDA_Garantias_constitucionales.pdf)
- Gálvez, T. y Guerrero, S. (2017). Consecuencias Accesorias del Delito y Medidas Cautelares Reales en el Proceso Penal. (1° ed.). Lima. JURISTA EDITORES
- Govender Doraval. (2019). The criminal investigation: principles and practices. Servamus Community-Based Safety and Security Magazine, 112(11), 31–33, recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=2229ae48-9296-4a71-9324-15e6b126bfb5%40sdc-v-sessmgr01&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edssas.servamus.v112.n11.a11&db=edssas> - ISSN: 1015-2385.
- Hassemer, W, (2018) los presupuestos de la prisión preventiva. En críticas del derecho penal de hoy. (2° ed.). Buenos Aires.

- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México: Mg Graw-Hill Interamericana.
- Kim, J. (2018). “수사절차상 인권보장에 관한 연구”. Recuperado de: <http://www.earticle.net/Article.aspx?sn=340727> – ISSN 2288-7857
- Llobet, Javier. Prisión preventiva. Límites constitucionales. Editorial Grijley, Lima, 2017, pág. 27.
- Llontop R., J. (2016). Prisión Preventiva Límites Constitucionales. 1 era. Edición febrero 2016. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
- Maier, J. (2021). Derecho procesal penal. Tomo I. (1° ed.) Buenos Aires: DEL PUERTO.
- McDiarmid, C. (2018). Scottish Criminal Law Essentials, recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzE4MTUwNTVfX0FO0?sid=524fda5b-9f93-419a-8551-9c4c2021905e@pdc-v-sessmgr01&vid=0&hid=http://eds.b.ebscohost.com/&format=EB> – ISBN 9781474433563
- Mercado, J. (2018). Derecho a plazo razonable de la investigación preliminar según actuación del investigado y fiscal de delitos contra la administración pública – Puno 2017.
- Milans, J. y Urries, S. (2017). Aspectos sustantivos de la prisión preventiva (1° ed.) MADRID.
- Muñoz, F. (2017). Teoría general del delito. (3. ° ed.) Bogotá: TEMIS.
- Pastor S., L. (2018). La Investigación del Delito en el Proceso Penal. Perú: Editorial Grijley.
- Peña, O. (2018). Teoría del delito manual práctico para su aplicación en la teoría del caso (1. ° ed.). Lima: NORMA & THESIS EIRL
- Pinto, M. (2020). El Rol del Ministerio Público y la PNP en las etapas de Investigación Preliminar y Preparatoria en el nuevo sistema procesal penal. Recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=36eff614-9b29-44fd-b547-66bd8126e86f%40sessionmgr101&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d>

- Polaino, M. (2018). Lecciones de Derecho Penal. Parte general. Tomo II. (1° ed.). Madrid: TECNOS
- Prato, L. (2016). Responsabilidad del Estado por la privación de libertad en Colombia (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11505/tesis%20privacio%20injusta%20de%20la%20libertad.pdf>.
- Rebeca, H. (2016). Unpacking insanity defence standards: An experimental study of rationality and control tests in criminal law. Recuperado de <https://osf.io/54dwf/download>
- Rodríguez, E. (2018). Derecho al Debido Proceso en la Normativa Nacional e internacional. Recuperado de: <http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/19> - ISSN 2617-0566
- Rojas V., F. (2017). Derecho Procesal Penal Practico, dogmática y argumentación, (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.
- Rojas, C. (2017). El acuerdo plenario N° 3-2012/CJ-116 y la vulneración al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en un proceso penal.
- Rúales, A. (2019). Error judicial por detención arbitraria en los delitos de narcotráfico y sus consecuencias jurídicas (Tesis de abogado). Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2094/1/TUIAB024-2015.pdf>
- Saravia, S. (2017). Responsabilidad del estado por error judicial y deficiente Administración de justicia (Tesis de abogado). Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2499/12.pdf>
- Tafur, L. (2017). Metodología de la Investigación Científica. Lima, Editora San Marcos
- Todoí, A. (2019), Reseña Bibliografica de la obra “El Ministerio Público y el proceso penal en Europa”. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=19f3bc79-191e-4cf2-a708-a682173ad985%40pdc-v-sessmgr05> – ISSN: 0211-7754
- Vargas, J. (2018), La Nueva Generación de Reformas Procesales Penales en Latinoamérica. Recuperado de: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/33-47>

# **ANEXOS**

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

| La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÁMBITO TEMÁTICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                                                               | OBJETIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                 | SUPUESTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CATEGORÍAS                                                     | SUBCATEGORÍAS                                                                                                          |
| <p>En el Distrito Fiscal de Lima Norte, específicamente en las investigaciones por el delito de hurto agravado, cuando existe flagrancia, los representantes del Ministerio Público solicitan de manera correcta la prisión preventiva, siempre alegando ante el Juez de Investigación Preparatoria las acciones a nivel diligencial que van a actuar durante el tiempo que el investigado se va a encontrar detenido en un establecimiento penitenciario; sin embargo, a pesar de que órgano jurisdiccional le otorga lo solicitado por la fiscalía, estos a poco tiempo del vencimiento del plazo solicitan la prolongación de la prisión preventiva, indicando que presuntamente no les alcanzo el tiempo para realizar algunas diligencias a nivel de la investigación, es por ello que, dentro de nuestra perspectiva se ven vulnerados los derechos al plazo razonable y al debido proceso.</p> | <p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuál es el criterio del Ministerio Público, para solicitar la prolongación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021?</p>             | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar el criterio del Ministerio Público, para solicitar la prolongación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021.</p>              | <p><b>SUPUESTOS GENERALES</b></p> <p>El criterio que utiliza el ministerio público siempre es el de realizar diligencias complementarias a las que inicialmente se señalaron, esto debido a la sobrecarga laboral o la infinidad de diligencias que se llevan dentro del Despacho fiscal; asimismo, se ha podido evidenciar en la práctica que los plazos procesales en general no se cumplen, motivo por el cual se ven vulnerados ciertos derechos procesales.</p> | <p><b>CATEGORÍA N° 1:</b></p> <p><b>Prisión Preventiva</b></p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas restrictivas de la libertad</li> <li>- Derechos procesales</li> </ul> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p><b>PROBLEMA ESPECIFICO 1</b></p> <p>¿De qué forma se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando prolongan los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica inicial en el delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021?</p> | <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b></p> <p>Identificar como se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando prolongan los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica inicial en el delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.</p> | <p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 1</b></p> <p>Se ven vulnerados directamente con el plazo razonable y el debido proceso, en tanto si se da una calificación jurídica inicial, donde disponen un plazo de investigación, de por ejemplo 9 meses, los investigados tienen derecho a que se cumplan las diligencias pertinentes dentro de ese plazo establecido, tanto más si se encuentran detenidos en razón a la prisión preventiva dictada por el juzgado pertinente.</p>  |                                                                |                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</b></p> <p>¿De qué forma esta medida restrictiva de la libertad se relaciona con los elementos subjetivos del delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021?</p>                                                                            | <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b></p> <p>Determinar si esta medida restrictiva de la libertad se relaciona con los elementos subjetivos del delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.</p>                                                                               | <p><b>SUPUESTO ESPECÍFICO 2</b></p> <p>Se relaciona directamente, debido que para solicitar alguna medida restrictiva de la libertad, se tiene que cumplir si o si con los elementos subjetivos del delito del cual se va a solicitar dichas medidas; sin embargo, cuando no existe proporcionalidad entre lo que se está solicitando con lo que se va a hacer (diligencias) se distorsiona la finalidad del mismo.</p>                                              | <p><b>CATEGORÍA N° 2:</b></p> <p><b>Hurto agravado</b></p>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calificación jurídica</li> <li>- Elementos subjetivos</li> </ul>              |

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### IX. DATOS GENERALES

1.7 Apellidos y Nombres: *MARCHINARES ROMOS Lidia Lucrécia*

1.8 Cargo e institución donde labora: *Universidad Cesar Vallejo - Docente tiempo completo*

1.9 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*

X. Autores del Instrumento:

#### XI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS           | INDICADORES                                                                 | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                     |                                                                             | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 21. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje comprensible.                                   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 22. OBJETIVIDAD     | Está adecuado a las leyes y principios científicos.                         |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 23. ACTUALIDAD      | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 24. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.                                             |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 25. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales                        |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 26. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías.                                  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 27. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.                        |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 28. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos       |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |
| 29. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño                             |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | ✓   |



## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: *Mogollón Longa Johnny William*

1.2 Cargo e institución donde labora: *Universidad Cesar Vallejo docente tiempo completo*

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*

#### II. Autores del Instrumento:

#### III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES                                                                 | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |                                                                             | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje comprensible.                                   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Está adecuado a las leyes y principios científicos.                         |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.                                             |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales                        |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías.                                  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.                        |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos       |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

|                 |                                                                                                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| 9. METODOLOGÍA  | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | X |

**IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

|      |
|------|
| Si   |
| 94%  |
| 94 % |

Lima, 21 de Junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 43329699 Telf.: 954763340  
 Cal. 37535  
 Doctor en Derecho.

## VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

1.4 Apellidos y Nombres: *LORA BRENNER CORROS ARMANDO*

1.5 Cargo e institución donde labora: *Universidad Cesar Vallejo - DTC*

1.6 Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*

VI. Autores del Instrumento:

#### VII. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS           | INDICADORES                                                                 | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MÍNIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |  |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|--|
|                     |                                                                             | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |  |
| 11. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje comprensible.                                   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /   |  |
| 12. OBJETIVIDAD     | Está adecuado a las leyes y principios científicos.                         |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /   |  |
| 13. ACTUALIDAD      | Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /   |  |
| 14. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.                                             |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /   |  |
| 15. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales                        |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /   |  |
| 16. INTENCIONALIDAD | Está adecuado para valorar las categorías.                                  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /   |  |
| 17. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.                        |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    |    | /   |  |



## GUIA DE ENTREVISTAS

### “LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021”

Entrevistado:

Cargo:

Profesión:

Años De Experiencia:

Lugar y Fecha:

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021”, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

#### OBJETIVO GENERAL:

**DETERMINAR EL CRITERIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DE INVESTIGADOS CUANDO SU PLAZO DE DETENCIÓN ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO, LIMA NORTE 2021.**

1. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES EL CRITERIO QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO SU PLAZO ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuándo PROLOGAN EL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LAS DILIGENCIAS PENDIENTES SE CUMPLEN PROPORCIONALMENTE AL PLAZO SOLICITADO?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

3. DESDE SU PUNTO DE VISTA ¿CREE QUE EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DEBA TOMARSE COMO UN CASO COMPLEJO PARA QUE PUEDA EXISTIR DEMORA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS A LA PRISIÓN PREVENTIVA?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO:**

**IDENTIFICAR COMO SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLÍAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA INICIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

4. DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cómo SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLIAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?

---

---

---

---

---

---

---

---

5. DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cuál SERÍA LA CALIFICACIÓN JURIDICA QUE LE DARÍA EN RAZÓN A LAS DILIGENCIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LOS PLAZOS PROCESALES?

---

---

---

---

---

---

---

---

6. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuál CREE USTED QUE ES LA PRINCIPAL RAZÓN PARA QUE EL MINISTERIO PUBLICO NO TRAMITE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS DILIGENCIAS PERTINENTES AL DELITO DE HURTO AGRAVADO?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO:**

**DETERMINAR SI ESTA MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

- 7. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CREE USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN RAZÓN A SU APLICACIÓN?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

- 8. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES LA PERCEPCIÓN QUE TIENE USTED EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO CUANDO LA INVESTIGACIÓN NO ES COMPLEJA?**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

- 9. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿QUÉ MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SOLICITARIA USTED EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO, TOMANDO LA POSICIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASEGURAR EL PROCESO PENAL?**

## GUIA DE ENTREVISTAS

### “LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021”

**Entrevistado:** LUZGARDO RAMIRO GONZALEZ RODRIGUEZ

**Cargo:** FISCAL ADJUNTO SUPREMO

**Profesión:** ABOGADO

**Años De Experiencia:** 24 años

**Lugar y Fecha:** Lima, 26 de octubre de 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021”, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

#### OBJETIVO GENERAL:

**DETERMINAR EL CRITERIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DE INVESTIGADOS CUANDO SU PLAZO DE DETENCIÓN ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO, LIMA NORTE 2021.**

1. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES EL CRITERIO QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO SU PLAZO ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**

Desde mi perspectiva considero que el criterio que toma el Ministerio Público es el compartir lo indicado por la Corte Suprema la cual considera los siguientes tres presupuestos: (i) Cuando el caso requiera de una importancia especial debido a su dificultad o prolongación de la investigación o el proceso, (ii) el peligro de que el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia, u obstaculizar la actividad probatoria, y (iii) los plazos o límites establecidos de la prolongación no sean los suficientes para el respectivo caso.

2. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuándo PROLOGAN EL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LAS DILIGENCIAS PENDIENTES SE CUMPLEN PROPORCIONALMENTE AL PLAZO SOLICITADO?**

No necesariamente, ya que muchas veces los motivos o circunstancias por los que se amplía o prolonga el plazo de la prisión preventiva son circunstancias que han hecho complejo el caso, a lo cual la diligencias pendientes quedan muchas veces sujetas a que esta situación pase y así se pueda continuar con dichas. (Ejemplos: COVID, testigo que se encuentra en el extranjero y recién ha sido incorporado, etc.)

3. **DESDE SU PUNTO DE VISTA ¿CREE QUE EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DEBA TOMARSE COMO UN CASO COMPLEJO PARA QUE PUEDA EXISTIR DEMORA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS A LA PRISIÓN PREVENTIVA?**

Considero que el delito de hurto agravado, así como cualquier delito previsto en la norma, en caso se amerite deberá ser tomado como un caso complejo más no para que exista demora sino que para que se pueda perseguir eficazmente el delito como una manifestación negativa del derecho a la libertad, dado que, ningún derecho fundamental es ilimitado y puede ser restringido cuando las circunstancias lo ameriten.

  
Luzgardo Ramiro González Rodríguez  
Fiscal Adjunto Supremo (P)  
DNI: 10017693

A título personal

**PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO:**

**IDENTIFICAR COMO SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLÍAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA INICIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

**4. DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cómo SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLIAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**

Considero que en sí con la ampliación no se ven vulnerados los derechos procesales, ya que existen plazos específicos de la ampliación o prolongación de la prisión preventiva, los cuales deben ser respetados. Diferente de que se hable de una prolongación del plazo, cuando el plazo otorgado vía prolongación, ha culminado, ya que ello si atentaría, no cabe duda, con el plazo razonable fundamentada en la presunción de inocencia del imputado y su derecho a la libertad personal.

**5. DESDE SU EXPERIENCIA ¿CUÁL SERÍA LA CALIFICACIÓN JURIDICA QUE LE DARÍA EN RAZÓN A LAS DILIGENCIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LOS PLAZOS PROCESALES?**

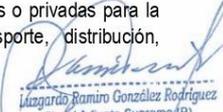
**Artículo 186. Hurto agravado**

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

1. Durante la noche.
2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
5. Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
3. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.
8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.
11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
12. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución,

  
Alexander Ramiro González Rodríguez  
Fiscal Adjunto Supremo (P)

DNI: 10017693

A título personal

comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia.

6. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUÁL CREE USTED QUE ES LA PRINCIPAL RAZÓN PARA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NO TRAMITE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS DILIGENCIAS PERTINENTES AL DELITO DE HURTO AGRAVADO?**

Creo que la principal razón aparte de la ya conocida carga que tienen los fiscales, considero que es el hecho, acontecimiento o circunstancias bajo la que se lleva cada caso en especial, ya que no estaría cumpliéndose lo que propone el marco normativo y jurídico; por ejemplo, la Policía como la Fiscalía no cuentan con el instrumental necesario para realizar la investigación del delito (hurto agravado) en la etapa de investigación preliminar, no se tiene laboratorios de criminalística para realizar un informe pericial y/o policial fundado; asimismo, no cuentan con la economía suficiente para realizar la investigación preliminar; de otro lado, el trabajo en equipo entre la Policía Nacional y el Ministerio Público en la investigación preliminar frente a la comisión del delito de hurto agravado.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:**

**DETERMINAR SI ESTA MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

7. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CREE USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN RAZÓN A SU APLICACIÓN?**

Considero que sí, ya que los elementos subjetivos comprende el estudio del dolo y otros elementos subjetivos distintos del dolo, así como de su ausencia (error de tipo). Este ámbito de la imputación resulta a menudo dificultoso en lo que corresponde a la prueba, debido a que se reflejan tendencias o disposiciones subjetivas que se pueden deducir, pero no observar de manera directa, sin embargo considero que la prisión preventiva también no dejaría de estar relacionada a los elementos objetivos del delito de hurto agravado al ser estos puros de tipicidad y de los que se vale la ley para describir las conductas.

8. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES LA PERCEPCIÓN QUE TIENE USTED EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO CUANDO LA INVESTIGACIÓN NO ES COMPLEJA?**

En cuanto a mi percepción para con la aplicación de la prisión preventiva en los casos de hurto agravado cuando la investigación no es compleja, considero que con el otorgamiento al declarar fundadas con frecuencia las prisiones preventivas en los delitos de hurto agravado, este vulnera el principio de la excepcionalidad.

9. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿QUÉ MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SOLICITARÍA USTED EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO, TOMANDO LA POSICIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASEGURAR EL PROCESO PENAL?**

  
Lizgarido Ramiro González Rodríguez  
Fiscal Adjunto Supremo (P)  
DNI: 10017693

A título personal

Considero que solicitaría la medida restringida de la libertad debiendo esta no excederse de un plazo razonable que coadyuve al pleno respeto de los principios de proporcionalidad, necesidad, subsidiariedad, provisionalidad, excepcionalidad y razonabilidad, principios dentro de los que se ha de considerar la aplicación de esta excepcional medida coercitiva de la libertad para ser reconocida como constitucional.

  
-----  
Miriam Ramiro González Rodríguez  
Fiscal Adjunto Supremo (P)

DNI: 10017693

A título personal

## GUIA DE ENTREVISTAS

### “LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021”

**Entrevistado:** TERESA ISABEL DORIS ESPINOZA SOBERON

**Cargo:** JUEZ SUPERIOR

**Grado académico:** MAGISTER EN DERECHO

**Años De Experiencia:** 25 AÑOS

**Lugar y Fecha:** 28/10/2022

**MAGISTER EN DERECHO**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021”, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

#### OBJETIVO GENERAL:

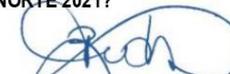
**DETERMINAR EL CRITERIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DE INVESTIGADOS CUANDO SU PLAZO DE DETENCIÓN ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO, LIMA NORTE 2021.**

- 1. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES EL CRITERIO QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO SU PLAZO ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**  
Cuando existe complejidad en el caso puntual y cuando las diligencias respectivas no son tan sencillas de realizar o recabar y cuando exista un peligro latente de fuga por parte del imputado es que se llega al punto de solicitar la ampliación de la prisión preventiva.
- 2. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuándo PROLOGAN EL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LAS DILIGENCIAS PENDIENTES SE CUMPLEN PROPORCIONALMENTE AL PLAZO SOLICITADO?**  
Cuando se llega a este supuesto es que las diligencia son complejas y poco comunes o con poca practicidad y facilidad de realizar lo que aletarga la investigación en pleno.
- 3. DESDE SU PUNTO DE VISTA ¿CREE QUE EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DEBA TOMARSE COMO UN CASO COMPLEJO PARA QUE PUEDA EXISTIR DEMORA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS A LA PRISIÓN PREVENTIVA?**  
Si bien es cierto es un delito que afecta el patrimonio, la gravosidad dependerá siempre de más factores inherentes a cada caso en concreto, es por ello que no todo hurto agravado tendrá las mismas características.

#### PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO:

**IDENTIFICAR COMO SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLÍAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA INICIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

- 4. DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cómo SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLIAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**

  
TERESA ESPINOZA SOBERON

DNI: 07941206

A título personal

Considero que al existir plazos ya específicos de la ampliación o prolongación de la prisión preventiva, considero que no se estarían vulnerando los derechos procesales de los investigados.

**5. DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cuál SERÍA LA CALIFICACIÓN JURIDICA QUE LE DARÍA EN RAZÓN A LAS DILIGENCIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LOS PLAZOS PROCESALES?**

Artículo 186. Hurto agravado

El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

1. Durante la noche.
2. Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
3. Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
4. Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
5. Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

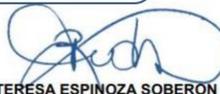
1. En inmueble habitado.
2. Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
3. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
5. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
6. Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
7. Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.
8. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
9. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
10. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad o telecomunicaciones.
11. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
12. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas para la exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o abastecimiento de gas, de hidrocarburos o de sus productos derivados, conforme a la legislación de la materia.

**6. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuál CREE USTED QUE ES LA PRINCIPAL RAZÓN PARA QUE EL MINISTERIO PUBLICO NO TRAMITE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS DILIGENCIAS PERTINENTES AL DELITO DE HURTO AGRAVADO?**

Considero como principal razón que tanto la Policía como la Fiscalía no cuentan con el instrumental necesario para realizar la investigación del delito (hurto agravado) en la etapa de investigación preliminar, al no contarse con todos los instrumentos y mecanismos necesarios.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO:**

**DETERMINAR SI ESTA MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**



TERESA ESPINOZA SOBERÓN

DNI: 07941206

A título personal

**7. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CREE USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN RAZÓN A SU APLICACIÓN?**

Si, ya que los elementos subjetivos (el estudio del dolo y otros elementos subjetivos distintos del dolo) y elementos objetivos del delito de hurto agravado (puros de tipicidad y de los que se vale la ley para describir las conductas) están meramente relacionados al delito y su aplicación..

**8. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES LA PERCEPCIÓN QUE TIENE USTED EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO CUANDO LA INVESTIGACIÓN NO ES COMPLEJA?**

En cuanto a mi percepción para con la aplicación de la prisión preventiva en los casos de hurto agravado cuando la investigación no es compleja, considero que debería verse y manejarse con criterios más adecuados y relacionados a lo que vendría a ser la complejidad de un caso.

**9. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿QUÉ MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SOLICITARÍA USTED EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO, TOMANDO LA POSICIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASEGURAR EL PROCESO PENAL?**

Solicitaría la medida restringida de la libertad con el fin de no ir más allá y atentar los principios de proporcionalidad, necesidad, subsidiariedad, provisionalidad, excepcionalidad y razonabilidad, etc.



TERESA ESPINOZA SOBERÓN

DNI: 07941206

A título personal

## GUIA DE ENTREVISTAS

### “LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021”

**Entrevistado:** Pablo Sanchez Velarde  
**Cargo:** Fiscal Supremo  
**Profesión:** abogado  
**Años De Experiencia:** 35 años  
**Lugar y Fecha:** Lima, 17 de octubre de 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021”, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

#### OBJETIVO GENERAL:

**DETERMINAR EL CRITERIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DE INVESTIGADOS CUANDO SU PLAZO DE DETENCIÓN ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO, LIMA NORTE 2021.**

1. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES EL CRITERIO QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO SU PLAZO ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**

En razón a esta pregunta la respuesta es puntual, se solicita dicha medida para salvaguardar el proceso penal, obviamente con las exigencias que la ley establece; si se requiere una ampliación de la misma esta debe connotar su justificación para su aplicación coherente y razonal.

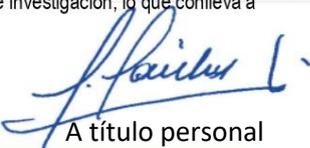
2. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuándo PROLOGAN EL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LAS DILIGENCIAS PENDIENTES SE CUMPLEN PROPORCIONALMENTE AL PLAZO SOLICITADO?**

No, básicamente si exigen la prolongación de la prisión preventiva es porque aun faltan actos de investigación que actuar o quizás porque ya se encuentran en la etapa intermedia o de juicio oral.

3. **DESDE SU PUNTO DE VISTA ¿CREE QUE EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DEBA TOMARSE COMO UN CASO COMPLEJO PARA QUE PUEDA EXISTIR DEMORA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS A LA PRISIÓN PREVENTIVA?**

Desde mi experiencia, el delito de hurto agravado no es complejo; sin embargo, la realidad de acción laboral de los despachos fiscales, hacen que se demoren los actos de investigación, lo que conlleva a las demoras de los plazos procesales.

#### PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO:

  
A título personal

**IDENTIFICAR COMO SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLÍAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA INICIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

4. **DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cómo SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLIAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**

Los derechos procesales no se vulneran cuando se amplían la investigación, pues es una potestad del Ministerio Público actuarla como tal; siempre y cuando esta sea justificada.

5. **DESDE SU EXPERIENCIA ¿CUÁL SERÍA LA CALIFICACIÓN JURIDICA QUE LE DARÍA EN RAZÓN A LAS DILIGENCIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LOS PLAZOS PROCESALES?**

El inicio de diligencias preliminares, primero citar a la parte agraviada después al imputado; solicitar la preexistencia de los bienes hurtados y las demás diligencias pertinentes en el caso en concreto.

6. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUÁL CREE USTED QUE ES LA PRINCIPAL RAZÓN PARA QUE EL MINISTERIO PUBLICO NO TRAMITE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS DILIGENCIAS PERTINENTES AL DELITO DE HURTO AGRAVADO?**

La carga procesal y laboral.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO:**

**DETERMINAR SI ESTA MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

7. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CREE USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN RAZÓN A SU APLICACIÓN?**

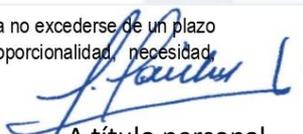
Considero que sí, ya que los elementos subjetivos comprende el estudio del dolo y otros elementos subjetivos distintos del dolo, así como de su ausencia.

8. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES LA PERCEPCIÓN QUE TIENE USTED EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO CUANDO LA INVESTIGACIÓN NO ES COMPLEJA?**

La aplicación de la prisión preventiva en los casos de hurto agravado cuando la investigación no es compleja, considero que con el otorgamiento al declarar fundadas con frecuencia las prisiones preventivas en los delitos de hurto agravado, este vulnera el principio de la excepcionalidad.

9. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿QUÉ MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SOLICITARÍA USTED EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO, TOMANDO LA POSICIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASEGURAR EL PROCESO PENAL?**

Considero que solicitaría la medida restringida de la libertad debiendo esta no excederse de un plazo razonable que coadyuve al pleno respeto de los principios de proporcionalidad, necesidad,

  
A título personal

subsidiariedad, provisionalidad, excepcionalidad y razonabilidad, principios dentro de los que se ha de considerar la aplicación de esta excepcional medida coercitiva de la libertad para ser reconocida como constitucional.

---



A título personal

## GUIA DE ENTREVISTAS

### “LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021”

**Entrevistado:** CHRISTIAN JOEL MOSCOSO LEON

**Cargo:** FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

**Profesión:** ABOGADO

**Años De Experiencia:** 12 años.

**Lugar y Fecha:** 25 DE OCTUBRE DE 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021”, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

#### OBJETIVO GENERAL:

**DETERMINAR EL CRITERIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DE INVESTIGADOS CUANDO SU PLAZO DE DETENCIÓN ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO, LIMA NORTE 2021.**

1. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES EL CRITERIO QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO SU PLAZO ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**

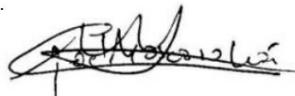
El criterio que tiene el Ministerio Público para solicitar la prolongación de la medida cautelar de prisión preventiva cuando el plazo está próximo de vencer es, asegurar que el procesado comparezca ante el juzgamiento, ya que, como sabemos la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar la presencia del imputado en el proceso penal, y que si bien considerado que en la mayoría de casos de delitos de Hurto Agravado, las diligencias no son tan complejas; sin embargo, lo que se busca como finalidad es que dicho sujeto esté presente a fin de asumir una futura pena.

2. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuándo PROLOGAN EL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LAS DILIGENCIAS PENDIENTES SE CUMPLEN PROPORCIONALMENTE AL PLAZO SOLICITADO?**

Quando se solicita la ampliación y/o prolongación de la referida medida cautelar, considera que sí se realizan las diligencias en el tiempo solicitado, ya que no existe ampliación más que realizar, ya que en ella se debe también realizar el Juicio Oral, por lo que, la responsabilidad es latente para poder cumplir con el plazo establecido de prolongación.

3. **DESDE SU PUNTO DE VISTA ¿CREE QUE EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DEBA TOMARSE COMO UN CASO COMPLEJO PARA QUE PUEDA EXISTIR DEMORA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS A LA PRISIÓN PREVENTIVA?**

Considero que no, el delito de Hurto Agravado es uno de los tipos penales más sencillos a investigar, salvo que existan pluralidad de víctimas y procesados.



Christian Joel Moscoso León

DNI 41825971

A título personal

**PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO:**

**IDENTIFICAR COMO SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLÍAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA INICIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

4. **DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cómo SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLIAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**

Se aprecia que muchas veces se proceda a requerir la prolongación de prisión preventiva debido a que no se han realizado todas las diligencias consignadas en la formalización de la investigación preparatoria, motivo por el cual, ello conllevaría a poder concluir que en efecto el derecho a la libertad ambulatoria del procesado se vería vulnerado por inacciones que el representante del Ministerio Público ha realizado; empero, que se ven subsanadas con un requerimiento de ampliación de la citada medida cautelar.

5. **DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cuál SERÍA LA CALIFICACIÓN JURIDICA QUE LE DARÍA EN RAZÓN A LAS DILIGENCIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LOS PLAZOS PROCESALES?**

La que corresponde a lo estipulado en el código procesal penal.

6. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuál CREE USTED QUE ES LA PRINCIPAL RAZÓN PARA QUE EL MINISTERIO PUBLICO NO TRAMITE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS DILIGENCIAS PERTINENTES AL DELITO DE HURTO AGRAVADO?**

La principal razón por la que no se tramita en su oportunidad las diligencias contenidas en la formalización de la investigación preparatoria es la sobrecarga laboral y falta de personal que impide que exista una humana repartición de carga que permita cumplir con los objetivos trazados en cada carpeta fiscal a tiempo.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO:**

**DETERMINAR SI ESTA MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

7. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CREE USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN RAZÓN A SU APLICACIÓN?**

Considero que no, toda vez que existen delitos culposos que también resulta viable solicitar la referida medida cautelar.

8. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES LA PERCEPCIÓN QUE TIENE USTED EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO CUANDO LA INVESTIGACIÓN NO ES COMPLEJA?**



Christian Joel Moscoso León

DNI 41825971

A título personal

Considero que si nos encontramos ante un caso que no es complejo y deseamos asegurar al imputado en el proceso penal para su juzgamiento, podríamos solicitar otra medida menos gravosa.

**9. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿QUÉ MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SOLICITARÍA USTED EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO, TOMANDO LA POSICIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASEGURAR EL PROCESO PENAL?**

La medida restrictiva de la libertad que solicitaría ante un caso que no sea complejo y a fin de asegurar al imputado en el proceso sería una medida de comparecencia con restricciones.



Christian Joel Moscoso León

DNI 41825971

A título personal

## GUIA DE ENTREVISTAS

### “LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021”

**Entrevistado:** TEOFILO FREDY ENCISO PORTILLO

**Cargo:** FISCAL PROVINCIAL

**Años De Experiencia:** 15 AÑOS

**Lugar y Fecha:** LIMA, 26 DE OCTUBRE DE 2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021”, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

#### OBJETIVO GENERAL:

DETERMINAR EL CRITERIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DE INVESTIGADOS CUANDO SU PLAZO DE DETENCIÓN ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO, LIMA NORTE 2021.

1. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES EL CRITERIO QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO SU PLAZO ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?  
Usualmente se solicita la prolongación de prisión preventiva cuando está pendiente de programación de la etapa intermedia o el juicio oral, pues debido a la carga procesal las fechas de programación de audiencias son prolongadas.
2. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuándo AMPLIAN O PROLOGAN EL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LAS DILIGENCIAS PENDIENTES SE CUMPLEN PROPORCIONALMENTE AL PLAZO SOLICITADO?  
Normalmente se actúan las diligencias dentro del plazo señalado
3. DESDE SU PUNTO DE VISTA ¿CREE QUE EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DEBA TOMARSE COMO UN CASO COMPLEJO PARA QUE PUEDA EXISTIR DEMORA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS A LA PRISIÓN PREVENTIVA?  
No.

#### PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO:

IDENTIFICAR COMO SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLIÁN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA INICIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.

4. DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cómo SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLIAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?  
No se vulneran los derechos de los investigados, las diligencias se realizan dentro del plazo establecido en la disposición de formalización de investigación preparatoria.

  
TEOFILO FREDDY ENCISO PORTILLO  
Fiscal Provincial (P)  
Área de Enjuiciamiento Oral y  
Denuncias Constitucionales  
DNI: 80306819

A título personal

5. DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cuál SERÍA LA CALIFICACIÓN JURIDICA QUE LE DARÍA EN RAZÓN A LAS DILIGENCIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LOS PLAZOS PROCESALES?

La que corresponde según el caso concreto

6. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuál CREE USTED QUE ES LA PRINCIPAL RAZÓN PARA QUE EL MINISTERIO PUBLICO NO TRAMITE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS DILIGENCIAS PERTINENTES AL DELITO DE HURTO AGRAVADO?

La carga procesal

SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO:

DETERMINAR SI ESTA MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.

7. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CREE USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN RAZÓN A SU APLICACIÓN?

No se relaciona, la Prisión Preventiva se sustenta en criterios de peligro procesal.

8. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES LA PERCEPCIÓN QUE TIENE USTED EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO CUANDO LA INVESTIGACIÓN NO ES COMPLEJA?

No debiera solicitarse prisión preventiva salvo que se trate de casos con reincidencia o habitualidad delictiva.

9. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿QUÉ MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SOLICITARÍA USTED EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO, TOMANDO LA POSICIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASEGURAR EL PROCESO PENAL?

Comparecencia con restricciones salvo los casos de Reincidencia o Habitualidad.

  
TEÓFILO FREDDY ENCISO PORTILLO  
Fiscal Provincial (P)  
Área de Enjuiciamiento Judicial y  
Denuncias Constitucionales  
DNI: 80306819

A título personal

## GUIA DE ENTREVISTAS

### “LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021”

Entrevistado: CARLOS AMERICO RAMOS HEREDIA

Cargo: ABOGADO

Años De Experiencia: 24 AÑOS

Lugar y Fecha: LIMA 31.10.2022

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021”, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

#### OBJETIVO GENERAL:

DETERMINAR EL CRITERIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DE INVESTIGADOS CUANDO SU PLAZO DE DETENCIÓN ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO, LIMA NORTE 2021.

1. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES EL CRITERIO QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN O PROLOGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO SU PLAZO ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?  
considero que el criterio es asegurar la participación del investigado durante el desarrollo del juicio oral, para lo cual, se debe de tener la teoría del caso clara y haber formulado la acusacion.
2. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuándo AMPLIAN O PROLOGAN EL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LAS DILIGENCIAS PENDIENTES SE CUMPLEN PROPORCIONALMENTE AL PLAZO SOLICITADO?  
para cuando se solicita la ptopologacion de la PP usualmente es porque se está a portas de presentar la acusación fiscal o incluso cuando ya se ha presentado y se está a la espera de la audiencia de control de acusación
3. DESDE SU PUNTO DE VISTA ¿CREE QUE EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DEBA TOMARSE COMO UN CASO COMPLEJO PARA QUE PUEDA EXISTIR DEMORA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS A LA PRISIÓN PREVENTIVA?  
los casos de hurto agravado no suelen ser complejos, Salvo por la cantidad de investigados, pero más allá de eso, se suele trabajar con proceso inmediato, por lo que no ahí mayores diligencias que realizar.

#### PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO:

IDENTIFICAR COMO SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLÍAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA INICIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.

4. DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cómo SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLIAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?



CARLOS AMERICO RAMOS HEREDIA

DNI: 06604960

A título personal

es potestad del MP variar la tipificación penal, y se sobre entendiende que en atención al 71.cpp la defensa técnica habría participado conforme a su teoría del caso en las diligencias preliminares y en preparatoria, por tanto tanto la única vulneración sería al derecho fundamental de la libertad que es soslayada por la PP como medida necesaria para alcanzar la verdad material

5. DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cuál SERÍA LA CALIFICACIÓN JURIDICA QUE LE DARÍA EN RAZÓN A LAS DILIGENCIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LOS PLAZOS PROCESALES?

todas las pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, declaraciones, visualizaciom de videos, y otros

6. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuál CREE USTED QUE ES LA PRINCIPAL RAZÓN PARA QUE EL MINISTERIO PUBLICO NO TRAMITE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS DILIGENCIAS PERTINENTES AL DELITO DE HURTO AGRAVADO?

En primer lugar como detenido , conforme a sus atribuciones el Mp conduce la investigación pero con el apoyo de la PNP , y es ahí cuando se van a trabajar las diligencias urgente , pero si aún con eso, quedarán pendientes otras diligencias estás podrías ser trabajadas en sede fiscal, siendo el principal problema la falta de logística y celeridad para las notificaciones necesarias, así como la falta de comunicación directa entre el MP y por ejemplo los municipios para la obtención de videos.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO:**

DETERMINAR SI ESTA MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.

7. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CREE USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN RAZÓN A SU APLICACIÓN?

para el delito de hurto la pena mínima es de tres años, por tanto para llegar a pedir la PP debe ser por qué el investigado cuenga con circunstancias agravantes cómo la reincidencia, en ese sentido, edicjo requerimiento necesariamente debe estar vinculado con los elementos de convicción aportados y que refuerzan la teoría del caso

8. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES LA PERCEPCIÓN QUE TIENE USTED EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO CUANDO LA INVESTIGACIÓN NO ES COMPLEJA?

que la medida se sustenta en la reincidencia del actor

DESDE SU EXPERIENCIA: ¿QUÉ MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SOLICITARIA USTED EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO, TOMANDO LA POSICIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASEGURAR EL PROCESO PENAL?

si no cuenta con antecedentes o circunstancia que den gravedad al hecho podría ser factible la comparecencia con restricciones.



CARLOS AMERICO RAMOS HEREDIA

DNI: 06604960

A título personal

## GUIA DE ENTREVISTAS

### “LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021”

**Entrevistado: MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA**

**Cargo: FISCAL PROVINCIAL**

**Profesión: ABOGADA.**

**Años De Experiencia: 14 años.**

**Lugar y Fecha: LIMA 26 DE OCTUBRE DE 2022**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021”, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

#### OBJETIVO GENERAL:

**DETERMINAR EL CRITERIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DE INVESTIGADOS CUANDO SU PLAZO DE DETENCIÓN ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO, LIMA NORTE 2021.**

1. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES EL CRITERIO QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO PARA SOLICITAR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO SU PLAZO ESTA POR VENCER EN LOS DELITOS DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**

El criterio que tiene el Ministerio Público para solicitar la prolongación de la medida cautelar de prisión preventiva cuando el plazo está próximo de vencer es, asegurar que el procesado comparezca ante el juzgamiento, ya que, como sabemos la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar la presencia del imputado en el proceso penal, y que si bien considerado que en la mayoría de casos de delitos de Hurto Agravado, las diligencias no son tan complejas; sin embargo, lo que se busca como finalidad es que dicho sujeto esté presente a fin de asumir una futura pena.

2. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuándo PROLOGAN EL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA LAS DILIGENCIAS PENDIENTES SE CUMPLEN PROPORCIONALMENTE AL PLAZO SOLICITADO?**

Quando se solicita la ampliación y/o prolongación de la referida medida cautelar, considera que sí se realizan las diligencias en el tiempo solicitado, ya que no existe ampliación más que realizar, ya que en ella se debe también realizar el Juicio Oral, por lo que, la responsabilidad es latente para poder cumplir con el plazo establecido de prolongación.

3. **DESDE SU PUNTO DE VISTA ¿CREE QUE EL DELITO DE HURTO AGRAVADO DEBA TOMARSE COMO UN CASO COMPLEJO PARA QUE PUEDA EXISTIR DEMORA EN EL DILIGENCIAMIENTO DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS A LA PRISIÓN PREVENTIVA?**

Considero que no, el delito de Hurto Agravado es uno de los tipos penales más sencillos a investigar, salvo que existan pluralidad de víctimas y procesados.



**MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA**

**DNI: 41920327**

A título personal

**PRIMERO OBJETIVO ESPECIFICO:**

**IDENTIFICAR COMO SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLÍAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA INICIAL EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

4. **DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cómo SE VEN VULNERADOS LOS DERECHOS PROCESALES DE LOS INVESTIGADOS CUANDO AMPLIAN LOS PLAZOS DE INVESTIGACIÓN Y DIFIEREN DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE 2021?**

Se aprecia que muchas veces se proceda a requerir la prolongación de prisión preventiva debido a que no se han realizado todas las diligencias consignadas en la formalización de la investigación preparatoria, motivo por el cual, ello conllevaría a poder concluir que en efecto el derecho a la libertad ambulatoria del procesado se vería vulnerado por inacciones que el representante del Ministerio Público ha realizado; empero, que se ven subsanadas con un requerimiento de ampliación de la citada medida cautelar.

5. **DESDE SU EXPERIENCIA ¿Cuál SERÍA LA CALIFICACIÓN JURIDICA QUE LE DARÍA EN RAZÓN A LAS DILIGENCIAS, ESPECIFICAMENTE EN EL DELITO DE HURTO AGRAVADO CON LA FINALIDAD DE NO VULNERAR LOS PLAZOS PROCESALES?**  
lo que se advierte en el código procesal penal

6. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿Cuál CREE USTED QUE ES LA PRINCIPAL RAZÓN PARA QUE EL MINISTERIO PUBLICO NO TRAMITE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD LAS DILIGENCIAS PERTINENTES AL DELITO DE HURTO AGRAVADO?**

La principal razón por la que no se tramita en su oportunidad las diligencias contenidas en la formalización de la investigación preparatoria es la sobrecarga laboral y falta de personal que impide que exista una humana repartición de carga que permita cumplir con los objetivos trazados en cada carpeta fiscal a tiempo.

**SEGUNDO OBJETIVO ESPECIFICO:**

**DETERMINAR SI ESTA MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN LIMA NORTE, 2021.**

7. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CREE USTED QUE LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SE RELACIONA CON LOS ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO EN RAZÓN A SU APLICACIÓN?**

Considero que no, toda vez que existen delitos culposos que también resulta viable solicitar la referida medida cautelar.

8. **DESDE SU EXPERIENCIA: ¿CUAL ES LA PERCEPCIÓN QUE TIENE USTED EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO CUANDO LA INVESTIGACIÓN NO ES COMPLEJA?**



**MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA**

A título personal

Considero que si nos encontramos ante un caso que no es complejo y deseamos asegurar al imputado en el proceso penal para su juzgamiento, podríamos solicitar otra medida menos gravosa.

**9. DESDE SU EXPERIENCIA: ¿QUÉ MEDIDA RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD SOLICITARÍA USTED EN LOS CASOS DE HURTO AGRAVADO, TOMANDO LA POSICIÓN DE LA FISCALÍA PARA ASEGURAR EL PROCESO PENAL?**

La medida restrictiva de la libertad que solicitaría ante un caso que no sea complejo y a fin de asegurar al imputado en el proceso sería una medida de comparecencia con restricciones.



**MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA**

**DNI: 41920327**

A título personal

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021

Objetivo General: Determinar el criterio del Ministerio Público, para solicitar la prolongación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021.

Autor: Robert Ignacio Mayorca Ordaya

Fecha: 10 de octubre de 2022

| Fuente Documental                                                                                                             | Contenido de la fuente a analizar | Análisis del contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Corte Suprema de Justicia (2013) Casación 626-2013, Moquegua. Recuperado de: <a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> | Casación 626-2013, Moquegua       | Se trata de la proporcionalidad de la medida y su duración; en cuanto al primero de estos, el juez debe valorar si el requerimiento del fiscal supera el test de proporcionalidad; esto es, que la solicitud de prisión preventiva sea <b>i) idónea, ii) necesaria y iii) proporcional</b> en sentido estricto. Respecto al segundo presupuesto adicional, el fiscal debe justificar la duración de la medida. Respecto a la duración de la prisión preventiva, esta no durará más de <b>9 meses</b> como regla general, pero tratándose de procesos complejos, el plazo límite de la prisión preventiva puede ampliarse a <b>18 meses</b> ; sin embargo, para los procesos de criminalidad organizada, el plazo de la prisión preventiva puede extenderse hasta por <b>36 meses</b> . | El criterio del ministerio público no puede estar circunscrito a solo solicitar la prisión preventiva, sino que este tiene que estar debidamente fundamentado conforme a lo establecido en la casación materia de análisis, por ende, en delitos de hurto simple la aplicación o solicitud de la prolongación de la misma debe de ser extremadamente analizada y no sindicarse fundamento la excesiva carga laboral o demostrar la complejidad de un caso que no corresponde. |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021

Objetivo General: Determinar el criterio del Ministerio Público, para solicitar la prolongación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021.

Autor: Robert Ignacio Mayorca Ordaya

Fecha: 10 de octubre de 2022

| Fuente Documental                                                                                                                                         | Contenido de la fuente a analizar                                                          | Análisis del contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Corte Suprema de Justicia (2019). XI Pleno   Prisión preventiva: presupuesto y requisitos Recuperado de: <a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> | XI Pleno   Prisión preventiva: presupuesto y requisitos [Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116] | principio de proporcionalidad. La prisión preventiva, al privar de la libertad personal al imputado, está sujeta, en la relación conflictiva entre garantías individuales del ciudadano imputado y eficacia en la lucha contra la delincuencia y el buen fin del proceso, en cuanto al juicio de proporcionalidad, a una intensidad fuerte -ni mediana, ni débil-. La proporcionalidad deriva de la cláusula del Estado de Derecho, comporta una garantía de seguridad jurídica y se erige en una exigencia de justicia material (conforme: STC10-2002-AI/TC, de 3 de enero de 2003). Esta se califica por la fungibilidad de la medida, si pueden alcanzarse de otro modo los fines que pretende, así como que se tome en consideración la situación subjetiva del imputado en relación con el hecho presuntamente delictivo para ponderar el sacrificio de la libertad individual que supone la medida. | La proporcionalidad es una exigencia necesaria que solicita el juzgado de investigación preparatoria para que se pueda conceder o no la prisión preventiva; ahora dentro de nuestro campo de estudio, podemos afirmar que muchos abogados litigantes ganan sus audiencias de esta naturaleza exigiendo al Ministerio Público que realice el test de proporcionalidad en razón a que la medida de prolongar la prisión preventiva sea necesaria y vaya de acorde al tiempo ya concedido en primera instancia, si esta situación no es sustentada debidamente, lamentablemente el juez de garantía debe de dar libertad inmediata y dictar la comparecencia con restricciones pertinentes. |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021

Objetivo General: Determinar el criterio del Ministerio Público, para solicitar la prolongación de la prisión preventiva de investigados cuando su plazo de detención esta por vencer en los delitos de hurto agravado, Lima Norte 2021.

Autor: Robert Ignacio Mayorca Ordaya

Fecha: 10 de octubre de 2022

| Fuente Documental                                                                                                                                | Contenido de la fuente a analizar                                                                              | Análisis del contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Corte Suprema de Justicia (2016) Acuerdo Plenario Extraordinario 1-2017/CIJ-116. Recuperado de: <a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> | Adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva [Acuerdo Plenario Extraordinario 1-2017/CIJ-116] | <p>La medida de prisión preventiva tiene, entre otras, como nota característica propia la "temporalidad" (artículo 272 del Código Procesal Penal). Con independencia de la duración del proceso, la prisión preventiva está sujeta a un plazo temporal específico, propio –se acogió el denominado "sistema de plazos"–.</p> <p>Los objetivos que persigue la Ley Procesal Penal con esta regulación son, por un lado, ofrecer una garantía de seguridad, de manera que el afectado por la medida de prisión preventiva sepa o pueda saber que ésta nace con un fin o término temporal predeterminado legalmente y, por otro, ayudar a la evitación de posibles dilaciones indebidas</p> | Debe de estimarse que para la prolongación de la prisión preventiva, la investigación primero debe de estar formalizada, es decir bajo dirección del Ministerio Público, pero bajo el control judicial por el juez de investigación preparatoria; ante ello, dependiendo del tiempo de investigación depende mucho si es viable solicitar la prlolgación de la prisión preventiva, muchas fiscalía de Lima Norte ni siquiera declaran compleja la investigación para solicitar la prolongación de la prisión preventiva, deduciendo nulidades ante la posible aplicación de esta herramienta procesal |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021

Objetivo Especifico 1: Identificar como se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando prolongan los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica inicial en el delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.

Autor: Robert Ignacio Mayorca Ordaya

Fecha: 10 de octubre de 2022

| Fuente Documental                                                                                                                                                                                                                                                | Contenido de la fuente a analizar                                                                                              | Análisis del contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal y Procesal Penal.<br>Recuperado de:<br><a href="https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-prision-preventiva/">https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-prision-preventiva/</a> | Si en segunda instancia se declara nula la sentencia condenatoria ¿se prolonga automáticamente el plazo de prisión preventiva? | Dentro de los parámetros del proceso penal se encuentra la figura del que sucede si el investigado con medida restrictiva de la libertad aplicada en razón de la prisión preventiva y es absuelto, se puede advertir una evidente vulneración al derecho a la libertad y a la presunción de inocencia | Conforme a la postura señalada por los jueces supremos, podemos señalar que evidentemente ante la situación de que se declare inocente al imputado, se esta vulnerando el derecho procesal de la presunción de inocencia al pedir la prisión preventiva y mucho más cuando se pide la prolongación ante la situación de una posible apelación a la sentencia absolutoria. |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021

Objetivo Especifico 1: Identificar como se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando prolongan los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica inicial en el delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.

Autor: Robert Ignacio Mayorca Ordaya

Fecha: 10 de octubre de 2022

| Fuente Documental                                                                                                                                                                                                                                            | Contenido de la fuente a analizar                                                | Análisis del contenido                                                                                                                                                                                                              | Conclusión                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plenos Jurisdiccionales Distritales en Materia Penal. (2016).<br>Recuperado de:<br><a href="https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-prision-preventiva/">https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-prision-preventiva/</a> | ¿Prolongación de la prisión preventiva queda sin efecto si se revoca la condena? | La prisión preventiva y las medidas coercitivas que restringen la libertad son dejadas sin efecto si se demuestra la inocencia del imputado; sin embargo, deja abierta la posibilidad de continuidad de la misma ante la apelación. | Es criterio del juez estimar la continuidad o no de la prisión preventiva; sin embargo deja abierta la posibilidad de continuar vulnerando el principio de presunción de inocencia. |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021

Objetivo Especifico 1: Identificar como se ven vulnerados los derechos procesales de los investigados cuando prolongan los plazos de investigación y difieren de la calificación jurídica inicial en el delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.

Autor: Robert Ignacio Mayorca Ordaya

Fecha: 10 de octubre de 2022

| Fuente Documental                                                                                                         | Contenido de la fuente a analizar                                                                                              | Análisis del contenido                                                                                                                                                                                                                                        | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Corte Suprema de Justicia – Casación N° 626-2013. (2013). Recuperado de: <a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> | Audiencia, motivación y elementos de la prisión preventiva (doctrina jurisprudencial vinculante) [Casación 626-2013, Moquegua] | La motivación en cuanto a la pena a imponer concierne a la argumentación de que probablemente aquella será superior a cuatro años de pena privativa de la libertad, lo cual importa al delito o los delitos imputados y la pena prevista por el Código Penal. | El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso. Sin embargo, no todo ni cualquier error en el que eventualmente incurra una resolución judicial constituye automáticamente la violación del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021

Objetivo Especifico 2: Determinar si esta medida restrictiva de la libertad se relaciona con los elementos subjetivos del delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.

Autor: Robert Ignacio Mayorca Ordaya

Fecha: 10 de octubre de 2022

| Fuente Documental                                                                                                                  | Contenido de la fuente a analizar                                                                                                             | Análisis del contenido                                                                                                                                                                                                                                                                       | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Corte Superior de Justicia de Lima – Casación N° 147-2016. (2016). Recuperado de: <a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> | Fijan doctrina jurisprudencial sobre la inexistencia de la prórroga de la prisión preventiva (caso Gregorio Santos) [Casación 147-2016, Lima] | "La prolongación de la prisión preventiva no debe respaldarse en la complejidad establecida desde el inicio de la causa, sino de requerir que en forma concreta se precise cuáles son las circunstancias que generan especial dificultad en el desarrollo de la investigación y del proceso" | Se requiere acumulativamente dos presupuestos: i) Una, especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso. Por especial dificultad se entiende la concurrencia de circunstancias que obstaculizan la realización de determinada diligencia, la práctica de alguna pericia o alguna circunstancia propia de la conducta del imputado, elementos De juicio objetivos posteriores al dictado de la prisión preventiva primigenia y su impugnación. La ley no establece que deban excitar nuevos elementos o actos que sustenten este requisito, pues el juez al momento de determinar el plazo de prisión preventiva pudo no tener en cuenta en su real dimensión estas particularidades que le dan complejidad al caso. ii) Que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, que no se establece en función a un reexamen de lo ya resuelto en la prisión preventiva a propósito del peligro procesal, sino sobre la base del análisis sobre si dichas condiciones subsisten o se mantienen. |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021

Objetivo Especifico 2: Determinar si esta medida restrictiva de la libertad se relaciona con los elementos subjetivos del delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.

Autor: Robert Ignacio Mayorca Ordaya

Fecha: 10 de octubre de 2022

| Fuente Documental                                                                                                                      | Contenido de la fuente a analizar                                                           | Análisis del contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Corte Superior de Justicia de Lima Norte – Recurso de Nulidad. (2019). Recuperado de: <a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> | Requisitos materiales para la prolongación de prisión preventiva [RN 1734-2019, Lima Norte] | El primer requisito consiste en un singular o particular —fuera de lo común— inconveniente que impide ejecutar con celeridad determinadas diligencias o que ocasione que éstas demoren en su actuación algo más tiempo de lo regular. Por tanto, el Ministerio Público debe demostrar qué hechos específicos determinaron que las diligencias de la causa no pudieron actuarse comúnmente, en el plazo regular. La gravedad de la pena conminada y la calidad de reincidente del imputado no guardan relación con las diligencias de esclarecimiento o de prueba. Sostener que en el juicio deberán actuarse ocho testificales y la declaración del imputado y de una imputada por receptación no es un argumento pertinente con la especial dificultad o prolongación del proceso. | Cabe enfatizar que una obligación paralela al mandato de prisión preventiva es la debida diligencia en la actuación del órgano judicial y del Ministerio Público para ejecutar los actos de aportación de hechos en el más breve plazo posible. El imputado no puede sufrir las consecuencias de una dilación en las actuaciones de la causa, que por lo demás no es procesalmente compleja —se sigue contra dos imputados y por un delito de robo con agravantes y otro por receptación |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado, Lima Norte, 2021

Objetivo Especifico 2: Determinar si esta medida restrictiva de la libertad se relaciona con los elementos subjetivos del delito de hurto agravado en Lima Norte, 2021.

Autor: Robert Ignacio Mayorca Ordaya

Fecha: 10 de octubre de 2022

| Fuente Documental                                                                                                                | Contenido de la fuente a analizar                                                                     | Análisis del contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Corte Suprema de Justicia (2017) [Exp. 14-2017-2-520I-JR-PE-02]. Recuperado de: <a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> | Justificación para hacer uso del plazo máximo de la prisión preventiva [Exp. 14-2017-2-520I-JR-PE-02] | <p>La prisión preventiva es procedente si se verifican los presupuestos del artículo 268° del CPP y la Casación 626-2013, Moquegua, no resultando amparable el cuestionamiento a la inexistencia de graves y fundados elementos de convicción, bajo el argumento de licitud de las facultades de ejecución coactiva por parte de las municipalidades delegadas (centros poblados), si además se cuestiona la propia existencia formal de los procesos de ejecución coactiva.</p> <p>El número de investigados (183), la presunta existencia de una organización criminal, las dificultades de acceso a los lugares donde se realizarán los actos de investigación, la necesidad de periciar más de cuatrocientos documentos, entre otras circunstancias, justifican hacer uso del plazo máximo de prisión preventiva.</p> | Es verdad que la prisión preventiva como medida cautelar, en tanto afecta la libertad de una persona – derecho fundamental reconocido por todos los sistemas jurídicos, incluso el nuestro – su imposición o mantenimiento solo puede ser considerada como legítima, si se observa la excepcionalidad de la misma y supera el test de proporcionalidad, para cuyo efecto se tiene que realizar un análisis de los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. |

## ANEXO 5

### DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTOR

Yo, Mayorca Ordaya Robert Ignacio, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela de profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Sede Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación titulado:

“La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021”, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 24 de noviembre del 2022.

|                                                              |                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apellidos y Nombres del Autor: Mayorca Ordaya Robert Ignacio |                                                                                                |
| DNI: 43281068                                                | Firma:<br> |
| ORCID: 0000-0002-1669-9923                                   |                                                                                                |

## ANEXO 6

---

### DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Carlos Alberto Urteaga Regal, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo de la sede Lima Norte, asesor del Trabajo de Investigación titulada: “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021” del autor, Mayorca Ordaya Robert Ignacio, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 24 de noviembre del 2022

|                                                              |        |
|--------------------------------------------------------------|--------|
| Apellidos y Nombres del Asesor: Urteaga Regal Carlos Alberto |        |
| DNI:                                                         | Firma: |
| ORCID: 0000-0002- 4065-3079                                  |        |

## ANEXO 7

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Yo, Mayorca Ordaya Robert Ignacio, con DNI N° 43281068, estudiantes de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo ( x), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación pública de mi Trabajo de Investigación: “La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021” en el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33. Fundamentación en caso de NO autorización.

Lima, 24 de noviembre del 2022.

|                                                              |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apellidos y Nombres del Autor: Mayorca Ordaya Robert Ignacio |                                                                                             |
| DNI: 43281068                                                | Firma:  |
| ORCID: 0000-0002-1669-9923                                   |                                                                                             |



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CARLOS ALBERTO URTEAGA REGAL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Prolongación de la Prisión Preventiva en el Delito de Hurto Agravado en Lima Norte, 2021", cuyo autor es MAYORCA ORDAYA ROBERT IGNACIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Diciembre del 2022

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>                                                    | <b>Firma</b>                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| CARLOS ALBERTO URTEAGA REGAL<br><b>DNI:</b> 09803484<br><b>ORCID:</b> 0000-0002-4065-3079 | Firmado electrónicamente<br>por: CURTEAGAR el 02-<br>12-2022 10:55:41 |

Código documento Trilce: TRI - 0467807